CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.895.907, en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios, en adelante "EL FONDO" o "EL CONTRATANTE", de una parte; y de la otra, la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. identificada con NIT. 899.999.316-1, representada legalmente por LINA MARÍA BARRERA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.894.008, nombrada mediante Resolución No. 1534 del 26 de noviembre de 2021 por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante y para todos los efectos se denominará "EL CONTRATISTA" hemos acordado celebrar el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1. Mediante el Decreto 1547 de 1984, modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012, en el capítulo V- Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2. El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, tiene objetivos generales la negociación, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.
- 3. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
- 4. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FNGRD será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisora S.A., en los términos previstos en el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989.
- 5. Por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de

Elaboró: Diana Carolina Granados 🏕 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🕏

Página 1 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD.

- 6. En otras palabras, de conformidad con los preceptuado en el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la UNGRD las siguientes:
 - "(...) 1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
 - 2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD.
 - 3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
 - 4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
 - 5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
 - 6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
 - 7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
 - 8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD.
 - 9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
 - 10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto-ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
 - 11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad. (...)"
- 7. Por su parte, la Ley 1523 de 2012 atribuyó a la UNGRD las siguientes funciones adicionales:

"Artículo 18. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, además de las funciones establecidas en el Decreto-ley 4147 de 2011, que se incorporan al presente artículo, las siguientes:

- 1. Articular los niveles nacional y territorial del sistema nacional.
- 2. Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el sistema nacional.
- 3. Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del sistema nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas".
- 8. Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 2 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

- 9. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de "todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (...)".
- 10. Además, define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país" y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así:

"Conocimiento del riesgo: es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."

- 11. Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, se tienen:
 - "2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:
 - a) Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
 - b) Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
 - c) Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
 - d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚜 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 3 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.
- 2. 2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:
- Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
- Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
- Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.
- 2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:
- Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
- Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción.
- Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
- Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto)
- 12. Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:
- 1. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración
- 2. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
- **4. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de

Elaboró: Diana Carolina Granados 🏕 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🕏

Página 4 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

- 13. El artículo 8° de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD "1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas." (Subrayas fuera del texto).
- 14. Por su parte, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, dispone: "PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma cómo se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.", situación que fue contemplada en el plan de acción específico que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la UNGRD FNGRD y CDGRD.
- 15. Al tenor de lo ordenado en el artículo 4º, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012, la recuperación es definida como: "las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".
- 16. Conforme lo define el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012, así como el numeral 8 del artículo 4 de la misma ley, se entiende por desastre "(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".
- 17. El artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, establece que: "(...) Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre(...)".
- 18. Conforme lo define el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se entiende por Calamidad pública "(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 5 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. (...)"

- 19. Teniendo en cuenta lo contemplado en el parágrafo 1, artículo 50, capítulo V de la Ley 1523 de 2012, "El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en toda Fase el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".
- 20. Cabe resaltar que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, desde el año 2017, ha venido desplegando acciones en el marco de la gestión del riesgo para llevar a cabo actividades permanentes, tanto institucionales como comunitarias en pro de la prevención y la preparación del país frente al fenómeno de ciclones tropicales.
- 21. Por su parte, la Empresa Nacional Promotora del desarrollo Territorial S.A. ENterritorio, mediante decreto 495 de 2019 de fecha 20 de marzo de 2019, por la cual se modifica la denominación del Fondo Financiero de proyectos de desarrollo FONADE y se dictan otras disposiciones, en su artículo 1. establece: "Denominación, Naturaleza y Domicilio. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio y tendrá su domicilio en la ciudad Bogotá, D.C.". A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio.
- 22. Ahora bien, La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A.-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.
- 23. ENterritorio, dentro de su misionalidad y como propósito superior, está el de ser aliado técnico que transforma vidas, "Para construir un país con igualdad debemos trabajar desde las regiones, nuestro propósito es acompañar a las entidades del Gobierno Nacional, los gobernadores y alcaldes en la planeación, presentación y desarrollo de proyectos que transformen y mejoren la calidad de vida de todos los colombianos".
- 24. La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. ENTerritorio S.A., es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 6 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- 25. ENTerritorio S.A. cuenta dentro de su estructura organizacional con una Subgerencia de Estructuración de Proyectos, área técnica que cuenta con funciones de: Estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada de iniciativa pública o privada, que generen bienes públicos que habiliten el desarrollo económico de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo; Brindar asistencia técnica, financiera y legal a las entidades estatales del orden nacional, territorial, privadas y/o Multilaterales, respecto a la evaluación, estructuración de proyectos y vinculación de capital público y/o privado, para el desarrollo de proyectos de inversión o implementación de sus programas; Liderar, coordinar y establecer metodologías y estándares para la selección, formulación y estructuración de proyectos de orden nacional y/o regional; entre otros.
- 26. De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A. es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.
- 27. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre, se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.
- 28. De acuerdo con la naturaleza jurídica descrita, ENTERRITORIO contempla plena facultad para celebrar contratos con las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley, las disposiciones que las regulen, sus actos de creación y los Términos y Condiciones, tengan la capacidad jurídica para hacerlo. En cada Proceso de Selección, ENTERRITORIO podrá establecer limitaciones a las formas jurídicas bajo las cuales se pueden presentar los Oferentes.
- 29. De igual manera, con fundamento en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, ENTERRITORIO tiene el compromiso de no tolerar y sancionar los actos y conductas fraudulentas o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y las buenas prácticas en materia de transparencia en la Gestión Pública. Lo establecido en el Código de Buen Gobierno y en el Código de Ética de ENTERRITORIO será también aplicable y parte integrante de este proceso precontractual, contractual y poscontractual.
- 30. ENTerritorio S.A. es el aliado estratégico de las regiones, entes territoriales, entidades del orden nacional, sector público y privado, para estructurar y ejecutar programas y proyectos estratégicos y de alto impacto. Acompaña a las entidades en la ejecución y desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo de inversión de proyectos, haciendo posible que programas y políticas públicas se materialicen en hechos concretos. En efecto, ENTerritorio S. A. ofrece a sus clientes los servicios de estructuración, gerencia, gestión y evaluación de proyectos. La labor de ENTerritorio S. A. se realiza con eficiencia, eficacia y efectividad, apoyada en un equipo humano interdisciplinario, con alta capacidad técnica y enfocado en materializar las metas esperadas.
- 31. La entidad cuenta con las certificaciones ISO 9001:2015, ISO 27001:2013, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 e ISO 37001:2016, reconocimientos que consolidan y aseguran los resultados.
- 32. La estructura de ENTerritorio S.A., acorde a la propuesta de nuevo negocio, para realizar la asistencia técnica integral y administración de recursos, es la siguiente:

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 7 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG



33. Las ventajas de ENTerritorio S.A. acorde a la propuesta de nuevo negocio, para realizar la asistencia técnica integral y administración de recursos, es la siguiente:



Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🕏

Página 8 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

34. Dentro de los procesos establecidos dentro de ENterritorio S.A., se tiene lo siguiente:



- Procesos Estratégicos de ENterritorio S.A.: Direccionamiento estratégico, Gestión integral de procesos, Gestión de tecnologías de la información, Gestión de Comunicaciones, Gestión del Riesgo, Relacionamiento con el ciudadano, Gestión del talento humano.
- **Procesos Misionales de ENterritorio S.A.:** Gerencia y Gestión de proyectos, Subgerencia de Estructuración de Proyectos, Evaluación de proyectos y Gestión comercial.
- **Procesos de apoyo de ENterritorio S.A.:** Gestión Financiera, Gestión administrativa, Gestión jurídica, Gestión Documental, Gestión de Proveedores.
- 35. Las fortalezas de ENTerritorio S.A. acorde a la propuesta de nuevo negocio, para realizar la asistencia técnica integral y administración de recursos, es la siguiente:



Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🌹

Página 9 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- 36. Dentro de las funciones y deberes que le asisten a ENterritorio, se resumen:
 - Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.
 - Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera del Fondo y la de los proyectos que administra o ejecuta.
 - Celebrar contratos de financiamiento y descontar operaciones para estudios y proyectos de desarrollo.
 - Realizar operaciones de crédito externo o interno con sujeción a las normas legales vigentes.
 - Captar ahorro interno mediante la emisión de bonos, celebrando los contratos garantía y agencia o pago a que hubiere lugar para estos efectos, en las condiciones que autorice el Ministerio de Hacienda y la Superintendencia Bancaria.
 - Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos.
 - Realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.
 - Vender o negociar su cartera o efectuar titularización pasiva de la misma.
 - Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.
 - Prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración financiera y de banca de inversión.
 - Impulsar la consultoría nacional en sectores vinculados con el desarrollo.
 - Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su objeto social.
 - Manejar las cuentas en moneda nacional o extranjera necesarias para su operación o el desarrollo o la ejecución de proyectos que ejecute o administre.
 - Las demás funciones que le sean asignadas.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- 37. El día 31 de marzo de 2017, siendo las 11:25 pm en el municipio de Mocoa, Putumayo, se presentó el desbordamiento y creciente súbita de los ríos Mulato y Sangoyaco y las quebradas Taruca y Taruquita, afectando el municipio de Mocoa y otras zonas aledañas en el municipio tanto en la zona urbana como rural.
- 38. De acuerdo a la información reportada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, se estableció que el fenómeno natural, generó afectaciones en la población, en su integridad personal, subsistencia digna, salud, vivienda, familia, bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
- 39. Como consecuencia de los efectos presentados por el fenómeno natural, el 31 de marzo de 2017, al 5 de abril se reportan 2.221 personas afectadas, 1518 familias registradas en el RUD, 290 personas fallecidas, 332 personas heridas y se continúa con la consolidación de los daños y necesidades en infraestructura.
- 40. Dada la magnitud de las afectaciones presentadas en el Municipio de Mocoa y con fundamento en la facultad otorgada en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el alcalde declaró una situación de calamidad pública en el municipio de Mocoa, Putumayo, mediante el Decreto No. 0056 del 1 de abril de 2017, prorrogada por el Decreto No. 172 de 2017,

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 10 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

y así mismo la Gobernación del Putumayo, realiza la declaratoria de calamidad pública de conformidad con el Decreto Departamental No. 0068 del 01 de abril de 2017.

- 41. En el marco de la declaratoria de emergencia, desarrollaron líneas definidas en el Plan de Acción para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción del municipio de Mocoa. A partir de la declaratoria de la situación de Calamidad Pública, definieron la Línea 5. *INFRAESTRUCTURA SOCIAL*, donde una de sus actividades consiste en 5.1.4. CONSTRUCCIÓN 909 VIVIENDAS URBANAS FASE 2.
- 42. El FNGRD debe continuar desarrollando las líneas planteadas en el Plan de Acción Específico para la recuperación y reconstrucción con el fin de cumplir con un 100% las acciones emprendidas para la reconstrucción del Municipio de Mocoa, el cual tiene como actores entidades del Orden Nacional, y a su vez están inmersas líneas de acción Departamental y Municipal. Línea de acción que está en cabeza de FONVIVIENDA y la UNGRD.
- 43. Mediante Decreto 065 del 28 de marzo de 2018, se declaró el retorno a la normalidad a partir del 01 de abril de 2018, para la situación de calamidad pública del Municipio de Mocoa, indicando en su artículo segundo (...) "El Plan de Acción Específico -P.A.E. para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, continuará ejecutándose hasta su culminación, conforme a las acciones pendientes por ejecutar, según la evaluación del P.A.E. realizada por el CMGRD y la Secretaria de Obras, infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres Municipal"(...).
- 44. De hecho, la construcción del Plan de Acción Específico exige la participación de las entidades, de conformidad al artículo 65 de la ley 1523, el cual dispone: "Participación de entidades. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalaran, según su naturaleza y competencias las entidades y organismos que participaran en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma cómo se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan".
- 45. El artículo tercero del mismo Decreto 065 de 2018 de Retorno a la normalidad estableció: (...) "Normas vigentes. Normas vigentes en la fase de recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, se continuarán aplicando las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, por el término de doce (12) meses aprobados por el CMGRD, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012. Sin embargo, mediante Decreto 247 del 24 de agosto de 2023, se modifica el decreto 065 del 28 de marzo de 2018, en lo relacionado con la temporalidad de la aplicación de las medidas especiales de contratación, relacionadas con las actividades pendientes por ejecutar del Plan de Acción Específico para la recuperación, quedando de la siguiente manera: (...) "Normas Vigentes en la fase de recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción, de las zonas afectadas, se continuarán aplicando hasta su culminación, atendiendo las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012."(...).
- 46. Igualmente, es necesario tener en cuenta que las intervenciones que realicen bajo el ejercicio de las competencias del SNGRD, deben considerar el carácter prospectivo para "garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos", evitando así la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, tal y como lo menciona el numeral 14, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 11 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- 47. Como consecuencia de los efectos presentados por el fenómeno natural, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad.
- 48. De hecho, las medidas tienen que ir dirigidas a resolver las consecuencias de un gran evento en el Municipio de Mocoa que aconteció en la madrugada del 31 de marzo de 2017, en el cual, según la información reportada por parte de la Secretaría de Planeación, Gestión y Evaluación, y la Secretaria de Obras e Infraestructura del Municipio de Mocoa, se generó afectaciones en la población, en su integridad personal, subsistencia digna, salud, vivienda, familia, plaza de mercado, bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
- 49. Esta circunstancia genera una necesidad respecto a la reubicación de las viviendas. En efecto, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, determinó y conminó a realizar de manera urgente intervenciones encaminadas a la reubicación de las mismas, para garantizar la seguridad de los habitantes, con el fin de evitar daños materiales y pérdidas humanas de quienes hacen uso de suelo de las mismas. Para este proyecto el FNGRD cuenta con un predio con uso de suelo por fuera de zona de riesgo.
- 50. Como consecuencia de lo anterior, y en el marco del principio de participación de entidades estatales, subsidiariedad y concurrencia, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de vocera y administradora de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres suscribieron el convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-217-2017, con el siguiente objeto: "En virtud del presente Convenio, Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública del Municipio de Mocoa, Putumayo, de conformidad con el Decreto Municipal No. 0056 del 1 de abril de 2017 y la declaratoria de calamidad pública del Departamento del Putumayo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0068 del 1 de abril de 2017".
- 51. Además, el Convenio No. 9677-PPAL001-217-2017, permite cumplir con los fines del estado, ya que no solo basta con brindar unos mínimos vitales, sino también, conlleva la obligación de garantizar una serie de Principios, Valores y Derechos, pero ello implica para el Estado un despliegue administrativo, financiero, presupuestal y legal; esto es, "mover" el aparato estatal hacía la consecución de sus fines esenciales, para lo cual recurre a la Función Administrativa, la cual se encuentra enmarcada en el artículo 209 de la misma Constitución Política; en los siguientes términos: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Aunado a lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, en concordancia con el artículo 209 ibidem en su parágrafo 2° señala que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
- 52. Con relación a las obligaciones de las partes del Convenio N° 9677-PPAL001-217-2017, en cumplimiento a la reglamentación gubernamental citada en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🕏

Página 12 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

en dinero para áreas urbanas", que establece en su artículo 2.1.1.1.1.2.1.3. "APLICACIÓN DE DISPOSICIONES PRESUPUESTALES - los recursos a distribuir conforme a los coeficientes que se establecen en el presente decreto se sujetarán para su aplicación a las disponibilidades presupuestales y las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto", los recursos comprometidos por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, se encuentran depositados en el encargo fiduciario abierto en Fiduprevisora S.A. para cumplir con el objeto del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 del 10 de abril de 2017¹.

- 53. En lo que corresponde por parte de la UNGRD, conforme la cláusula cuarta del Convenio N° 9677-PPAL001-217-2017, aportó la experiencia para los procesos de reconstrucción enmarcados en los Planes de Acción Específico PAE, como consecuencia de declaratorias de calamidad, y recursos respaldados en certificados de afectación presupuestal. Además, dentro del Convenio, en virtud del deber de colaboración entre entidades del convenio para el cumplimiento sustancial del objeto y la finalidad que subyace en la relación negocial, el FNGRD aporta como un bien de especie al convenio un predio con uso de suelo por fuera de zona de riesgo.
- 54. Conforme lo anterior, en el marco del Convenio 217, el FNGRD adelantó procesos de contratación para atender los Proyectos Sauces Fases I y II del Municipio de Mocoa, los cuales hacen parte de los procesos de reconstrucción del Plan de Acción Específico para la recuperación del Municipio de Mocoa. Estos proyectos lo componen 1.209 unidades habitacionales, de las cuales 300 soluciones de vivienda de interés prioritario (Proyecto Sauces Fase I) fueron construidas y entregadas a satisfacción, y sus contrataciones de obra e interventoría se encuentran liquidadas.
- 55. En ese sentido, requiere dar continuidad a la atención del Plan de Acción Específico en lo que se refiere al Proyecto Sauces II, pues el propósito es garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión en materia de vivienda a las familias damnificadas del Municipio de Mocoa, y de esta forma, dar cumplimiento a lo pactado en el Objeto del Convenio N° 9677-PPAL001-217-2017, y por lo tanto dar aplicación a los principios que orientan la gestión del riesgo establecidos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012. El número de casas por atender corresponde a 909 soluciones de vivienda.
- 56. En el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, existe la necesidad de sacar adelante el proyecto Sauces II. En diciembre de 2022, se estableció una mesa de seguimiento para revisar los avances, las dificultades y los problemas del proyecto. En mayo de 2023, el Director General de la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, anunció un plan de reactivación del proyecto, con el objetivo de entregar las viviendas a las familias beneficiarias lo antes posible, en el marco del cumplimiento del objeto del Convenio N° 9677-PPAL001-217-2017.
- 57. Para cumplir con el principio de planeación, que rige la contratación, el FNGRD, en calidad de entidad ejecutora, destina el predio denominado "Bolaños Los Sauces", para la reubicación de la población damnificada en el evento de avenida torrencial y flujo de lodo, ocurrido el día 31 de marzo de 2017. Predio de propiedad del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD. Concretamente, el predio denominado "Bolaños Los Sauces", se considera viable y presenta buenas disposiciones para adelantar el proceso de emplazamiento de infraestructura para vivienda, acorde a conceptos emitidos por parte de Corpoamazonía (evaluación del predio urbano LOS SAUCES en el marco del proyecto

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧

Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 13 de 63







¹ Que, para para amparar el presente contrato interadministrativo la UNGRD, adjunta CDP No. 24-0165 por un valor de \$62.700.000.000 y CDP No. 24-0166 por valor de \$18.050.000.000, el cual, mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2024, mismo que hace parte integral del presente contrato, cuyo correo fue remitido por parte del área de presupuesto financiera de la UNGRD, confirma que se encuentra vigente y libre de afectación cada uno de los CDP descritos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

"Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Mocoa y evaluación detallada de áreas ambientalmente aptas para reasentamiento Mocoa), IGAC, Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, Servicio Geológico Colombiano, CONPES, estudios hidrogeológicos y demás estudios realizados en el predio objeto de implantación y en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017.

- 58. Así mismo, se precisa que mediante el acuerdo No. 028 del 05 de octubre de 2017, proferido por el Concejo Municipal del Municipio de Mocoa, se ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa para generar suelo urbano, con el fin de intervenir el déficit de vivienda resultante de la tragedia ocurrida los días 31 de marzo y 01 de abril del año 2017, en el marco de la ley 1753 de 2015.
- 59. El predio se encuentra localizado al sur occidente del actual perímetro urbano de la ciudad de Mocoa, departamento del Putumayo, acotado en forma envolvente por las siguientes coordenadas geográficas (WGS84):

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD	
1	76° 39' 19.10" W	1° 8' 29.72" N	
2	76° 39' 15.04" W	1° 8' 28.39" N	
3	76° 39' 14.60" W	1° 8' 26.68" N	
4	76° 39' 15.61" W	1° 8' 26.82" N	
5	76° 39' 14.34" W	1° 8' 22.08" N	
6	76° 39' 16.03" W	1° 8' 22.48" N	
7	76° 39' 15.81" W	1° 8' 23.37" N	
8	76° 39' 18.03" W	1° 8' 23.67" N	
9	76° 39' 18.21" W	1° 8' 23.08" N	
10	76° 39' 20.97" W	1° 8' 23.62" N	
11	76° 39' 22.18" W	1° 8' 21,35" N	
12	76° 39' 18.61" W	1° 8' 17.22" N	
13	76° 39' 20.08" W	1° 8' 13.00" N	
14	76° 39' 42.35" W	1° 8' 19.63" N	
15	76° 39' 46.74" W	1° 8' 31.08" N	
16	76° 39' 36.76" W	1° 8' 35.09" N	

Tabla 1. Coordenadas geográficas envolventes del predio

60. Conforme la siguiente ilustración:





Elaboró: Diana Carolina Granados 🚜 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🕏

Página 14 de 63

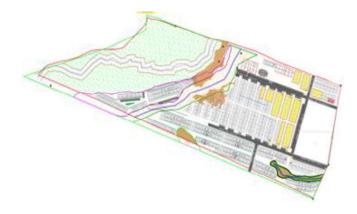






CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG



- 61. En el plano se muestran las zonas aptas para intervención según INFORME CONSOLIDADO CONDICIONES AMBIENTALES DE LA CIUDADELA SAUCES II (IT-DTP-990), emitido por la Corporación Ambiental.
- 62. Sobre el particular, se considera pertinente mencionar que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Corpoamazonía, otorgó la viabilidad para el desarrollo urbanístico: Ciudadela Sauces I y Ciudadela Sauces II, con algunas recomendaciones y solicitudes respecto a los cauces y pendientes de los valles de las fuentes hídricas: La misión, el Perro y la Vaca.
- 63. Conforme lo anterior, se presentan los parámetros que justifican los proyectos de rehabilitación y construcción de soluciones de vivienda de interés prioritario y obras de urbanismo y complementarias en el municipio de Mocoa Putumayo, conforme al Decreto municipal 0056 del 01 de abril de 2017 y el Decreto departamental No. 0068 del 01 de abril de 2017, con el fin de que las propuestas que reciban, cumplan con las características que requiere la UNGRD y el FNGRD, sujetas al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa colombiana.
- 64. Para cumplir con el objeto del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017, el FNGRD, en calidad de ente ejecutor de los recursos, debe realizar procesos de contratación, para lo cual tiene la libertad, en el marco de sus competencias y los procesos de selección propios debido a su régimen exceptuado, elegir al contratista que pueda satisfacer los objetivos del mencionado convenio².
- 65. En ese sentido, el FNGRD puede seleccionar entidades de naturaleza pública y privada para satisfacer los objetivos del contrato³. Y en ese panorama, la selección de una entidad pública que tenga como finalidad ser agente en cualquiera

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 15 de 63







² Es menester manifestar que bajo el artículo 48 "Administración y Representación" de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", la ordenación del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres estará a cargo del Director General, que por ello, la Contratación que adelante la Fiduciaria, serán expedidas por la orden del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, previo estudio y selección que realice la UNGRD, mediante instrucción radicada en Fiduciaria la Previsora S.A.

³ El artículo 29 de la Resolución 0532 de 2020 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD", se establece la COMPETENCIA de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, como responsable de adelantar el proceso de planeación para

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

de las etapas del ciclo de proyectos de infraestructura, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, es una elección que permite satisfacer la necesidad del Contrato.

- 66. En ese marco, para el FNGRD, ENTERRITORIO S.A., cumple con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas necesarias para satisfacer la necesidad, de la cual analizaron las ventajas y beneficios institucionales y colectivos, derivados de aplicar la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, encontrándose que bajo los principios de economía, coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas se justifica utilizar el mecanismo contemplado y señalado en la normatividad vigente para los convenios interadministrativos entre entidades públicas con régimen exceptuado. Así mismo, le es necesario materializar en acuerdos específicos los propósitos comunes y lograr sinergias estratégicas que deberán convertirse en significativos procesos de desarrollo para el municipio de Mocoa, estos procesos deben ir enmarcados en las funciones y deberes que la Ley y los reglamentos otorga tanto para el FNGRD/UNGRD, como a ENTERRITORIO S.A.
- 67. Desde este panorama y atendiendo a la propuesta presentada por ENTERRITORIO S.A. y la disponibilidad presupuestal del FNGRD en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017, una vez definidas las fases o etapas del contrato, y las actividades mínimas a desarrollar en cada una de ellas, el FNGRD⁴ y ENTERRITORIO S.A. acordaron los términos y condiciones técnico económicas del contrato interadministrativo que se pretende suscribir, tomando en consideración el equipo de profesionales expertos y la experiencia en la realización de gerencia de proyectos de los servicios de administración de recursos y asistencia técnica que impactan positivamente a Mocoa.
- 68. Valga anotar que la idoneidad de ENTerritorio S.A. se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera al alcance técnico y económico de las obligaciones que se pactarán y en concordancia con el análisis del sector estudiado y realizado por la UNGRD y el FNGRD.
- 69. Por lo anterior, se la UNGRD a través de la Resolución No. 0778 del 5 de septiembre de 2024, encuentra justificada la suscripción de un contrato interadministrativo con ENTERRITORIO S.A., entidad de reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de las actividades que se derivan del objeto contractual, cumpliendo con los estándares de competencia necesarios para satisfacer la necesidad de la UNGRD, a fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual de manera integral.
- 70. Mediante designación de comité estructurador del 15 de julio de 2024, el Dr. Carlos Alberto Carrillo Arenas en calidad director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, designa a los siguientes profesionales como comité estructurador para el contrato interadministrativo No. 9677-PPAL001-629-2024:

la contratación de los bienes o servicios a que haya lugar conforme a la necesidad que trate, previa autorización por parte del Director General de la UNGRD, competencias establecidas Unidad Administrativa Especial Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres, establecidas en el Decreto 4147 de 2011.

Elaboró: Diana Carolina Granados & Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 16 de 63







⁴ Que, los términos y condiciones acordados del presente contrato interadministrativo mediante estudios previos se remitieron suscritos por el Dr. Rafael Enrique Cruz Rodríguez, con el aval del comité estructurador designados por el Ordenador del Gasto, mediante el estudio de mercado realizado por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo – UNGRD.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

Comité Estructurador

COMPONENTE JURÍDICO	JENNY ALEJANDRA REYES DÍAZ VALENTINA TRONCOSO CHARRY
COMPONENTE TÉCNICO	DAVID ALEJANDRO HERNANDEZ TORRES ADALBERTO JOSÉ GALVAN PEREZ
OMPONENTE FINANCIERO	IVONNE BOJACÁ SANCHEZ HENRY EDUARDO CORAL ROMERO

- 71. Mediante comunicación interna No. 2024|E05790 del 3 de septiembre de 2024, el Dr. Rafael Enrique Cruz Rodríguez en calidad de Subdirector General de la UNGRD, le informa al Dr. Carlos Alberto Carrillo Arenas en calidad director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, la solicitud que hace al grupo de Gestión Contractual para adelantar el trámite correspondiente.
- 72. Conforme con el artículo 8 de la Resolución No. 0532 del 10 de septiembre de 2020, establecido como el Manual de Contratación del FNGRD "COMPETENCIA Y TITULARIDAD DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, los contratos requeridos para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del FNGRD serán celebrados por FIDUPREVISORA, en su calidad de representante legal y administrador del patrimonio autónomo de creación legal, y su celebración se realizará con arreglo a las instrucciones impartidas por el Director General de la UNGRD o el funcionario que éste delegue, en su calidad de ordenador del gasto, de acuerdo con lo previsto en el presente manual".
- 73. Por lo anterior, el 5 de septiembre de 2024, mediante oficio de instrucción con radicado No. 2024EE14117 proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, suscrito por el Dr. CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS, director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, cuyo trámite fue radicado en FIDUPREVISORA S.A. en la misma fecha, solicitó la elaboración del contrato interadministrativo.
- 74. Para el trámite del Contrato Interadministrativo con ENTerritorio S.A. se debe entender que, dentro de los estudios previos y demás documentos precontractuales, cuando se menciona al FNGRD, se hace referencia y se debe entender de manera excluyente, que es el director general de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, quien actúa como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD. Sin perjuicio de lo afirmado, cuando se hable de La Fiduciaria La Previsora S.A. Fiduprevisora, que se deberá entender que actúa como vocera y administradora del FNGRD, conforme al artículo 48 de Ley 1523 de 2012 y la Resolución 0532 de 2020 y sus modificaciones.

Con base en lo anterior, el contrato interadministrativo se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE ENTERRITORIO S.A., PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO, CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 0056 DEL 01 DE ABRIL DE 2017.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 17 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

PARÁGRAFO PRIMERO – <u>ALCANCE DEL OBJETO</u>: ENTerritorio S.A. a través de la línea de Gestión de Proyectos realizará la asistencia técnica y administración de recursos destinados para el desarrollo del proyecto relacionado con la construcción de hasta 909 soluciones de vivienda en el sector urbano del municipio de Mocoa – departamento de Putumayo, o hasta agotar los recursos disponibles por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, así como las respectivas interventorías integrales requeridas para garantizar el seguimiento al desarrollo del objeto contractual para lo cual comprende:

1. <u>Asistencia técnica</u> para realizar la gestión precontractual, contractual y postcontractual, necesaria para el desarrollo del proyecto relacionado con la construcción de viviendas en el municipio de Mocoa, hasta agotar los recursos disponibles, incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para diagnosticar y ejecutar las viviendas, desarrollar y complementar los estudios y diseños para vivienda nueva, así como las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo del objeto contractual. Por último, la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato. Para lo cual se enmarcará en los componentes:

<u>Componente técnico-jurídico:</u> Realizar la formulación y estructuración de los documentos previos y de especificaciones técnicas (Diseños de detalle, presupuestos, del componente de obras de mitigación y contención y obras complementarias), necesarios para las contrataciones de las consultorías de revisión, diagnóstico, estudios y diseños y ejecución de las obras; así mismo, como los documentos previos para la contratación de las interventorías integrales para la ejecución de las de viviendas en el proyecto y el asesoramiento y seguimiento técnico de cada una de las fases que la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD determine para la ejecución del proyecto, y realizar la supervisión compartida sobre las interventorías que sean contratadas.

De la misma forma, brindar el apoyo técnico y jurídico a la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD para las gestiones que se requieran en los trámites de las licencias y permisos ambientales necesarios para la ejecución del proyecto, esto sin desligar a la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD como responsable de la obtención de los mismos, y al contratista de obra en la obtención de los permisos y licencias de construcción.

En lo que respecta a los trámites de asignación de subsidios, corresponde a ENTerritorio S.A. únicamente realizar el apoyo y acompañamiento jurídicos y social a la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, en virtud de los subsidios aprobados por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, en el marco de las obligaciones derivadas del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 suscrito entre el FNGRD y FONVIVIENDA.

En cuanto a las actividades de desenglobe del folio matriz e individualización de los folios de matrícula de cada unidad, reglamento de propiedad horizontal y entrega de las viviendas a los beneficiarios, corresponden a ENTerritorio S.A. únicamente realizar el apoyo técnico y jurídico y acompañamiento a la UNGRD aportando los insumos requeridos para tal efecto, esto sin mérito de asumir las obligaciones contraídas entre las partes en marco del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017 suscrito entre el FNGRD y FONVIVIENDA.

Componente social: apoyar a la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD en la formulación y ejecución de las estrategias que promuevan la articulación de acciones de participación, el fortalecimiento de capacidades y socialización en las familias beneficiarias del proyecto de vivienda, en todas las etapas de ejecución además del acompañamiento en el proceso de entrega y recibo de las viviendas por parte de las familias damnificadas por el evento natural que causó la

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 18 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

situación de desastre. Generar y poner en marcha mecanismos para la apropiación de su nuevo hábitat buscando el restablecimiento del derecho a la vivienda digna bajo las condiciones establecidas constitucionalmente.

Además, hará parte del plan de acompañamiento social que será entregado como producto de la formulación del proyecto con un enfoque psicosocial bajo los parámetros propuestos por ENTerritorio S.A. teniendo como guía el Manual de Atención e Intervención Psicosocial en Emergencias suministrado por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.

2. Administración de Recursos. Administración de los recursos asignados y destinados por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD para la ejecución de los proyectos, por tanto, desarrollará las actividades presupuestales, contables y de pagaduría hacia la contratación derivada, y se realizará la contratación derivada aplicando la normativa establecida en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. vigente. Para el desarrollo de este componente previo acuerdo con la UNGRD. ENTerritorio S.A. utilizará los mecanismos internos propios con los que cuenta para el desarrollo de las actividades propuestas, o acudir a instrumentos de ejecución de estas acciones mediante la vinculación de administradores terceros, para lo cual cuanta con las autorizaciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cantidad de viviendas a construir, a diseñar y/o a intervenir se realizará de acuerdo a la priorización definida por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD con sujeción al monto del presupuesto estimado y entregado por la Entidad para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que es a **monto agotable**.

En desarrollo del objeto del contrato, ENTerritorio S.A. deberá prestar los servicios directamente o a través de las subcontrataciones que sean necesarias, a través de la línea de Gestión de Proyectos, asistencia técnica y administración de recursos destinados para el desarrollo del proyecto relacionado con la construcción y/o intervención de hasta 909 soluciones de vivienda en el sector urbano del municipio de Mocoa — Departamento de Putumayo, o hasta agotar los recursos disponibles por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, así como las respectivas interventorías integrales requeridas para garantizar el seguimiento al desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTerritorio S.A. desarrollará las siguientes actividades: 1) Asistencia Técnica para realizar la gestión precontractual, contractual y poscontractual para el desarrollo del proyecto en el municipio de Mocoa – departamento de Putumayo., y 2) Administración de Recursos para la ejecución del proyecto priorizado por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017.

Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se identifican o proponen componentes que por factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución están por fuera del alcance del contrato y la propuesta, en relación con el objeto, valor o plazo; las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí modificatorio. Así las cosas, es factible que de acuerdo con los estudios y diseños de los proyectos varíen las condiciones de ejecución de los contratos que afecten presupuestalmente la ejecución de los contratos derivados.

PARÁGRAFO CUARTO: Hace parte integral del presente contrato el documento denominado: Anexo Técnico. En ese sentido, la ejecución del contrato se realizará en tres (3) etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual de la contratación derivada.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 19 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

1) Etapa Precontractual. Se adelantará: i) la elaboración de documentos y estudios previos, ii) Análisis del mercado y del sector, iii) La identificación, asignación y cuantificación de los riesgos asociados al proceso de selección de contratistas y de ejecución contractual y iv) Controlar la asignación presupuestal, acorde al plan de inversión del contrato.

Se debe aplicar la planeación contractual, realizando actividades previas a la celebración del contrato, precisando: objetivos, metas, acciones acorde a la misión y visión de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, con el fin de acordar las condiciones, tales como: i) objeto y alcance de la contratación, ii) Estudios de factibilidad, conveniencia y oportunidad del acuerdo de voluntades, iii) Lugar de ejecución, iv) Disponibilidad de recursos acorde al plan de inversión del contrato, v) Estrategia de contratación y vi) Perfil de los proponentes, de conformidad con el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. y sus procedimientos, en virtud de su régimen de contratación.

2) Etapa Contractual. Etapa cubre esencialmente, garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ENTerritorio S.A., garantizando el adecuado y estricto seguimiento de supervisión o interventoría, según aplique, acorde a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Se resalta el seguimiento y vigilancia a las garantías y/o pólizas, en el sentido de mantener sus amparos y vigencias, acorde a lo pactado en cada contrato. Como adelantar las acciones administrativas, financieras, jurídicas y técnicas, para realizar todas las modificaciones contractuales que surjan dentro de la etapa contractual de los contratos derivados que se suscriban.

En desarrollo del objeto del contrato, a través de la línea de Gestión de Proyectos, se desarrollará la asistencia técnica y administración de recursos destinados para el desarrollo del proyecto relacionado con la construcción de hasta 909 soluciones de vivienda en el sector urbano del municipio de Mocoa – departamento de Putumayo, o hasta agotar los recursos disponibles por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, así como las respectivas interventorías integrales requeridas para garantizar el seguimiento al desarrollo del objeto contractual.

Durante esta etapa, se debe realizar la legalización de los recursos desembolsados de manera gradual como se ejecute el proyecto. Esta legalización comprende todos los productos resultantes de los procesos de contratación, así como documentos soporte que acrediten la inversión de los recursos, la cual debe contener todos los soportes e insumos referentes a los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, actas de ejecución, informes, soportes de pagos y demás evidencias que acrediten la correcta inversión de los recursos desembolsados para el proyecto, en concordancia con el Plan de Inversión previamente acordado con la supervisión del contrato.

La supervisión a los contratos derivados de interventoría será realizada de manera conjunta con la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, y para tal efecto, se deberán acordar entre las partes, los mecanismos y procedimientos para el correcto seguimiento y control, de los contratos de interventoría, en tal sentido, se podrá tomar como referencia el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A.

3) Etapa Postcontractual. Se deben adelantar todas las actividades interdisciplinarias para realizar el procedimiento a través del cual, una vez concluido el Contrato; esto es, vencido el plazo de ejecución, las partes deben realizar un balance de cuentas respecto de sus obligaciones convencionales y determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser observadas. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación de la contratación derivada, se exigirá a los contratistas la extensión, actualización o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios,

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 20 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Todos los contratos que se deriven del presente contrato deberán ser liquidados dentro de los seis (6) meses después de terminada su ejecución.

DISCRIMINADO DE ACTIVIDADES.

En ese sentido, la ejecución del contrato de gestión de proyectos, asistencia técnica y administración de recursos destinados para el desarrollo del proyecto relacionado con la construcción de hasta 909 soluciones de vivienda en el sector urbano del municipio de Mocoa — Departamento de Putumayo-, o hasta agotar los recursos disponibles por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, plantea en diferentes fases, comprenderá un conjunto de actividades de cada una de las fases y podrán desarrollarse de forma concomitante bajo la lógica técnica de formulación de las mismas y la secuencia constructiva del proyecto:

FASE I. Adecuación del terreno.

Las principales actividades por desarrollar dentro del alcance del presente proceso son:

- Realizar el desmonte, limpieza, adecuación del terreno donde se construirán las soluciones de vivienda: Extraer los troncos, tocones y raíces, retirar la vegetación superficial (hierba, maleza o residuos de sembradíos), retirar fuera de la obra o terreno del producto de las actividades, determinar el nivel que va a servir de referencia, teniendo como base el andén o sardinel.
- Realizar excavación en material común de la explanación. Esta actividad consiste en el movimiento de tierra mediante la excavación, y retiro de volúmenes de tierra según planos, con equipos mecánicos (Retroexcavadora, Bulldozer, etc.) y transportar hasta la distancia de acarreo y colocar en lugares de disposición y desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos para la explanación, canales y préstamos indicados en las secciones transversales del proyecto.
- Realizar transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación hasta el sitio de disposición final autorizado por la autoridad competente. Corresponde a los traslados por medio mecánico del material proveniente de las excavaciones o de la nivelación del terreno. Incluye el trasiego a sitios de acopio temporal del punto medio o perímetro de la construcción para el posterior retiro hasta sitios de disposición final (botaderos autorizados). La actividad de la presente implica el cargue y el transporte de los materiales sobrantes a los sitios de utilización o desecho, según corresponda, de acuerdo con el proyecto y las indicaciones de la interventoría, quien determinará cuál es el recorrido más corto y seguro para efectos de medida del trabajo realizado.

Para esta fase, se debe garantizar que el personal de mano de obra no calificada sea local, y que estén registrados en el R.U.D. del municipio y/o sean damnificados con un mínimo del 80% del personal contratado. Esto con el fin de reactivar la economía y la mano de obra en la región. En caso de no poderse dar cumplimiento al 80% del personal de la zona, esta situación deberá ser debidamente soportada de acuerdo a los solicitado por el FNGRD.

La UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD se encargará de suministrar la base de datos de las personas registradas en el RUD, con el fin de realizar la verificación del personal postulado para ser vinculado al proyecto. Se podrá incluir mano de obra calificada y no calificada.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 21 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

En tal sentido, la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD plantea la ejecución de hasta 909 viviendas en las siguientes fases, de las cuales cada una prevé un alcance parcial en el número de unidades a intervenir, de acuerdo a las diferentes condiciones del proyecto.

FASE II. Diagnóstico y Construcción hasta 168 soluciones de vivienda.

Realizar la revisión, valoración y diagnóstico estructural que se requiera para desarrollos existentes en el sitio del proyecto. Revisión, actualización y complemento de estudios y diseños, trámite y consecución de licencias urbanísticas y permisos a que haya lugar, y la construcción, legalización y entrega de hasta 168 soluciones vivienda, obras de urbanismo, obras de mitigación y complementarias. Estas dos últimas (mitigación y complementarias) de ser necesarias.

El estado en el que fueron recibidas las 168 intervenciones será entregado por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD junto con la información correspondiente a los insumos de estado y productos de licencias y estudios y diseños con los que cuenta la Entidad. Esto no exime a ENTerritorio S.A. de realizar las verificaciones que considere necesarias para el proceso de diagnóstico requerido para conocer el estado de las 168 intervenciones y el tratamiento o procedimientos que se deberá dar a la mismas para alcanzar su terminación.

FASE III. Estudios, Diseños y Construcción hasta 408 soluciones de vivienda.

Revisión, actualización y complemento de estudios y diseños, trámite y consecución de licencias urbanísticas y permisos a que haya lugar, y la construcción, escrituración, registro y entrega de hasta 408 soluciones vivienda, obras de urbanismo, obras de mitigación y complementarias. Estas dos últimas (mitigación y complementarias) de ser necesarias.

En esta fase, el FNGRD tiene los estudios y diseños sobre 408 soluciones de vivienda, obras de urbanismo, obras de mitigación y complementarias, los cuales deberán ser entregados a la entidad contratista. Así, ENTerritorio S.A. se encargaría de su verificación, y actualización si es el caso, lo cual incluye el trámite, radicación y obtención de las licencias urbanísticas y permisos necesarios para la ejecución de las obras. La revisión y actualización de los estudios y diseños en el marco del presente contrato se deben realizar de acuerdo a las normas RETIE, RETILAP, NSR-10 y demás normatividad vigente aplicable. Durante esta etapa, se deberá tener en cuenta, entre otras, las características particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo de los diseños técnicos y urbanísticos. Así mismo, se deberá complementar los estudios técnicos y diseños integrales con base en los diseños arquitectónicos, eléctricos e hidrosanitarios suministrados por UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD. El diseño estructural deberá basarse en la arquitectura entregada; los ajustes que puedan llegar a surgir en los detalles suministrados por UNGRD, asociados al diseño estructural planteado.

En caso de que, como resultado de la revisión y diagnóstico de los estudios y diseños entregados por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, estos no cumplan con la normativa vigente aplicable, o no cumplan desde el punto de vista técnico, se recomendará a la Entidad, con el visto bueno de la Interventoría, la modificación o complementación de estos estudios. Una vez emitida la decisión por el Comité Operativo, se podrán modificar, complementar y/o elaborar nuevos estudios y diseños, necesarios y suficientes que permitan la correcta ejecución del proyecto.

FASE IV. Estudios, Diseños y Construcción hasta 333 soluciones de vivienda.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 22 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

Revisión, actualización y/o elaboración de estudios y diseños, trámite y consecución de licencias urbanísticas y permisos a que haya lugar, y la construcción, legalización y entrega de hasta 333 soluciones vivienda, obras de urbanismo, obras de mitigación y complementarias. Estas dos últimas de ser necesarias.

La construcción de hasta 333 soluciones de vivienda está supeditada y condicionada a los resultados de prefactibilidad técnica acorde a los estudios de detalle que se realicen en el área objeto de implantación.

PARÁGRAFO QUINTO: Los alcances de cada una de estas fases podrán ser ajustadas de acuerdo a las modificaciones o ajustes que se requieran según el desarrollo del proyecto, previa aprobación del Comité Operativo.

De manera transversal, dentro del alcance se identifican tres componentes a realizar: componente técnico, componente de

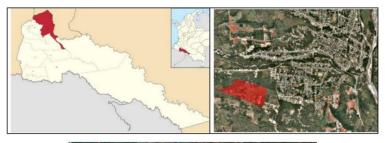
soporte y componente Social:

COMPONENTE TÉCNICO.

Prestar la asistencia técnica a través de la formulación, estructuración, contratación y monitoreo (supervisión) de la correcta ejecución de los estudios, diseños de detalle y las obras civiles de vivienda y complementarias requeridas para el desarrollo de la formulación y ejecución del proyecto de obras, diagnóstico y construcción de viviendas, obras de mitigación y complementarias, en caso de requerirse, en el proyecto denominado SAUCES II que se desarrolla en el municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.

Localización:

El sitio donde se desarrollará el alcance objeto del presente documento se encuentra en el Departamento de Putumayo, Municipio de Mocoa, sector urbano, predio localizado en el sector de Los Sauces, al sur occidente del Municipio de Mocoa, tiene un área de 16,93 Ha de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado por el IGAC.





Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🌹

Página 23 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

Marco Normativo:

- Lev 400 de 1997.
- Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) junto con sus Manuales, Guías y Normas Técnicas o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
- Reglamento técnico de las instalaciones eléctricas del RETIE y la NTC2950 o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
- Manual de señalización vial. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, emanada del Ministerio de Transporte - INVIAS, resolución 1050 de mayo de 2004 y demás normas vigentes.
- Resolución 472 del 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
- Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas.
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción NEGC 1300 impacto comunitario modificada según decreto 1266 de 2002.
- Guía de Manejo Socio Ambiental para Construcción de Obras de Infraestructura Pública.
- Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar, o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
- Norma ISO 14000 y la norma NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 24 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- Marco normativo vigente en cuanto a usos del agua y del vertimiento decreto 3930 de 2010, decreto 4728 de 2010, resolución 075 de 2011, resolución 1514 de 2012, decreto 2667 de 2012 o aquellas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
- Normas de licenciamiento de construcción y/o urbanismo, permisos de ocupación de cauce, permiso de servidumbres, permisos ambientales ante la Corporación Regional, permisos de concesión de agua.
- Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y sus modificaciones.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mocoa.
- Decreto 00217 del 25 de octubre de 2017 referente a las normas urbanísticas expedidas por el Municipio de Mocoa para el predio seleccionado.

Documentos del proyecto

• Informe consolidado condiciones ambientales de la ciudadela Sauce II. Código IT-DTP-990 emitido por la Corporación Ambiental de fecha 08 de septiembre de 2023.

Aspectos y actividades técnico-ambientales que se deben garantizar:

Estudios técnicos con los que cuenta la UNGRD:

- Plan de manejo ambiental, donde se garantice la inclusión de todo lo referente al uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales para la ejecución del proyecto.
- Estudios técnicos ambientales según términos de referencia de CORPOAMAZONIA para solicitar los trámites ambientales ante CORPOAMAZONIA que se requieran según la identificación en el PMA.
- Cerramiento perimetral del predio, para los cruces con las quebradas y caños se deben colocar los postes a cada margen del cauce y el alambre debe volar sobre el cauce, la actividad anterior no requiere de ningún tipo de permiso ambiental siempre y cuando no se tale ningún árbol con DAP mayor a 10 centímetros; En cuanto al uso de los árboles, para la actividad del cerramiento perimetral no se requiere de talar ningún individuo ya que se presentan individuos en la línea del cerramiento perimetral se deben incluir como parte del cerramiento perimetral dejando los individuos por dentro del predio del proyecto; para esta actividad no se requiere de ningún permiso ambiental.
- Antes de iniciar obras del proyecto se debe contar con todos los permisos ambientales necesarios según identificación del PMA.
- Definir el área neta requerida del proyecto que se va a utilizar para la construcción, y con ello realizar la zonificación ambiental del proyecto
- Dentro del equipo mínimo del proyecto se debe contar con un Ing. Ambiental con dedicación del 100%, ya que los requerimientos y posteriores informes serán los exigidos por CORPOAMAZONIA producto de los permisos, los cuales se esperan sean numerosos y por tanto los informes a presentar serán numerosos.
- Para la implantación tener en cuenta el Informe Técnico No. IT-DTP-990 del 08-09-2023 de CORPOAMAZONIA y sus anexos como cartografía y zonificaciones ambientales.
- Realizar diseño paisajístico de las áreas de los valles de las Qdas, La Misión, El Perro y La Vaca, identificados en el Informe Técnico No. IT-DTP-990 del 08-09-2023.
- Presentar informes que sean requeridos al titular de los permisos, concesiones y autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto, requeridos por la autoridad ambiental competente.
- Obtener los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse, los cuales serán de responsabilidad única y exclusiva del contratista de obra.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚜 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 25 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

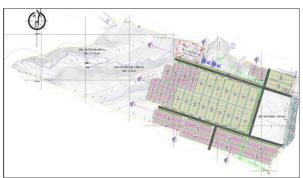
CÓD.-UNGRD-SUBG

- Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción, presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.
- Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generan en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD y autoridades competentes en el marco del cumplimiento del PMA.
- Presentar informes mensuales de avance con los respectivos soportes del cumplimiento del PMA.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental legal vigente.

Lo anterior no exime la verificación de la vigencia y expedición de actualizaciones o nuevas normas que rigen para cada uno de los componentes del proyecto.

Estudios técnicos con los que cuenta la UNGRD:

Para el componente técnico, la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD dispone de estudios y diseños que corresponden a la siguiente área:



Implantación urbanística. Estudios y diseños existentes.

Los estudios y diseños que existen y con que cuenta la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, para el área indicada son los siguientes productos, los cuales serán entregados a ENTerritorio S.A. con la suscripción y perfeccionamiento del contrato:

- Estudio Hidrogeológico.
- Diseño hidrosanitario redes internas.
- Diseño redes eléctricas internas.
- Diseño de Tránsito.
- Diseño de Pavimentos.
- Diseño geométrico de vías.
- Estudio de Suelos.
- Diseño Urbanístico.
- Diseño red de Acueducto.
- Diseño red de gas.
- Diseños Arquitectónicos.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 26 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- Diseño Estructural.
- Sistema Electrificación.
- Diseño red de Alcantarillado Sanitario y pluvial.
- Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de Calidad.
- Plan de Gestión Social.
- Protocolo de bioseguridad.
- Diseño estructuras hidráulicas.
- Diseño Adecuación Terreno.
- Memoriales de responsabilidades, diseñadores.
- Planos firmados (Niveles, Acueducto, instalaciones hidráulicas, instalaciones hidrosanitarias, Arquitectura, Muros de Contención, Red contra incendio, Eléctricos, urbanismo).
- Renders



En todo caso se deberá proponer los documentos y requisitos adicionales a los aquí presentados y que considere son requeridos para la debida ejecución del contrato.

Estudios y diseños que se deben realizar en un 100%.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🛩 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🦻

Página 27 de 63



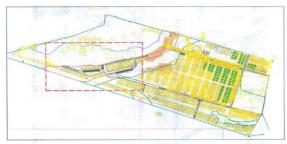




CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

Para el área indicada en la siguiente imagen, sombreada en el recuadro con línea punteada, no cuenta con estudios y diseños, por lo cual se deben adelantar los estudios y diseños necesarios y suficientes para alcanzar a feliz término la meta de hasta 909 soluciones de vivienda. Las coordenadas de este polígono serán entregadas por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD junto con la información correspondiente a los insumos de estado y productos de licencias y estudios y diseños con los que cuenta la Entidad.



Mapa 2. Diseño Urbanistico replanteado sobre el análisis geomorfológico y verificación de techos activos de los cauces.

2. Implantación urbanística replanteada con la Corporación Ambiental



3. Implantación urbanística replanteada con la Corporación Ambiental

Para el cumplimiento de esta actividad, acorde a las obligaciones que adquiera el contratista de obra deberá garantizar el personal idóneo y calificado, la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación personal. Se desarrollarán las siguientes actividades técnicas:

- Estudio Hidrogeológico.
- Diseño hidrosanitario redes internas.
- Diseño redes eléctricas internas.
- Diseño de Tránsito.
- Diseño de Pavimentos.
- Diseño geométrico de vías.
- Estudio de Suelos.
- Diseño Urbanístico.
- Diseño red de Acueducto.
- Diseño red de gas.
- Diseños Arquitectónicos.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 28 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- Bioclimática.
- Diseño Estructural.
- Sistema Electrificación.
- Diseño red de Alcantarillado Sanitario y pluvial.
- Plan de Manejo Ambiental.
- Plan de Calidad.
- Plan de Gestión Social.
- Protocolo de bioseguridad.
- Diseño estructuras hidráulicas.
- Diseño Adecuación Terreno.
- Estimación de cantidades y memorias de cálculo.
- Especificaciones técnicas generales y específicas de construcción.
- Programación.
- Plan de tipificación, estimación, distribución y asignación de riesgos previsibles.
- Memoriales de responsabilidades, diseñadores.
- Planos firmados (Niveles, Acueducto, instalaciones hidráulicas, instalaciones hidrosanitarias, Arquitectura, Muros de Contención, Red contra incendio, Eléctricos, urbanismo).
- Licencias urbanísticas y de permisos a que haya lugar.
- Renders.

En todo caso, el contratista de obra deberá proponer los documentos y requisitos adicionales a los aquí presentados y que considere son requeridos para la debida ejecución del contrato.

Análisis de información preliminar normativa y de servicios públicos.

ALCANCE: El contratista de obra deberá recopilar y realizar un análisis de la información normativa y de uso del lote lo cual deberá ser incluido en el informe final de estudios y diseños en el que se presente la viabilidad del proyecto, el cual debe contener como mínimo:

- a) Análisis de áreas, linderos, títulos.
- b) Estudio de normativa, afectaciones, aislamientos, cesiones y servidumbres.
- c) Recopilación de información catastral.
- d) Análisis de disponibilidad y factibilidad de servicios públicos domiciliarios.
- e) Análisis técnico de posibles obras adicionales a las requeridas en el proyecto.
- f) Observaciones y recomendaciones.

En la entrega del presente numeral, ENTerritorio S.A. deberá entregar un informe ejecutivo que incluya los siguientes componentes: justificación general, objetivos generales y específicos, generalidades del proyecto, localización, descripción general, características físicas, justificación técnica, planos, aspectos ambientales, informe de trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de construcción del producto derivado de la presente consultoría, viabilidad técnica y jurídica con respecto de la materialización del producto objeto del contrato, definición de las medidas necesarias y entrega y conclusión de los estudios requeridos para la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme al estudio realizado sobre los documentos legales, técnicos y la normatividad vigente del predio, conclusiones y recomendaciones.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🏕 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🕏

Página 29 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

Obras de Mitigación.

Con el resultado de los estudios y análisis de amenaza y riesgo, se identificarán y priorizaran las obras de reducción y mitigación que se deben diseñar. Igualmente, realizará las gestiones necesarias y tramitará los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades competentes, debidamente aprobados por la entidad competente, gestión predial para los permisos de servidumbre y cesión de áreas de requerirse, para el buen desarrollo, ejecución del proyecto y la realización de las obras de mitigación.

El contratista de obra deberá realizar los estudios y diseños suficientes y necesarios, deberá contener como mínimo:

- Descripción básica.
- Materiales.
- Código y especificaciones.
- Consideraciones de diseño.
- Parámetros sísmicos de diseño.
- Procedimientos de diseños de elementos.
- Especificaciones de elementos no estructurales.
- Análisis de resultados.
- Planos estructurales de diseño y constructivos donde se especifique resistencias mínimas del concreto, acero y
 características mínimas de calidad o información adicional que sea relevante para el proceso de construcción.
- Detalle de todos los elementos estructurales, así como su ubicación.
- Recomendaciones constructivas.
- Ubicación y tipo de conexiones estructurales, desarrollos de refuerzos, cuadro de acero con sus respectivos despieces.
- Cuadro de cantidades y memorias de cálculo.
- Detalle de cada Análisis de Precios Unitarios- APU del presupuesto.
- Costo directo y AIU (Con análisis detallado del mismo).
- Cronograma de obra.
- Carta de responsabilidad del diseñador.
- Copia de la tarjeta profesional vigente.
- Especificaciones técnicas de construcción.

COMPONENTE SOCIAL.

Formular y desarrollar las estrategias que promuevan la articulación de acciones de participación, socialización y el fortalecimiento de capacidades en las familias beneficiarias del proyecto de vivienda, en todas las etapa de ejecución además de la apropiación de su nuevo hábitat buscando el restablecimiento del derecho a la vivienda digna, además del acompañamiento en el proceso de entrega y recibo por parte de las familias damnificadas por el evento natural que causó la situación de desastre departamental. Todo lo anterior, hará parte del plan de acompañamiento social que será entregado como producto de la formulación del proyecto.

Comunicación, divulgación y acompañamiento social con el cual se integran distintos canales de información asertiva de acuerdo con las particularidades culturales y geográficas del territorio.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 30 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- a) Divulgación: emitir información clara, oportuna, veraz, permanente, empática, entendible y accesible para el damnificado, la comunidad y a los distintos actores parte del proceso, con el fin de mantenerlos informados de los procesos a ejecutarse, en ejecución o ejecutados, utilizando los diferentes medios ajustados a la población objeto a informar.
- b) Comunicación: esta debe ser en un lenguaje pausado, armónico, simple, entendible (dado el contexto), asertivo, en donde el mensaje se emita con claridad, en los parámetros del respeto, teniendo en cuenta que la comunicación no es solo la emisión de información, sino la interacción de quien emite el mensaje, con quien o quienes lo recepcionan, en donde los mensajes enviados, deben ser emitidos y recepcionados de forma correcta, siendo necesario contar con el apoyo de estrategias pedagógicas y/o la repetición del mensaje, las veces que sean necesarias. Esto para garantizar que en todo momento se tenga una correcta comunicación entre los actores del proyecto.
- c) Acompañamiento Social: se realiza con el fin de poder establecer un acercamiento armónico con los damnificados en el desarrollo del proyecto, que permita la comprensión de la situación, facilite la comunicación y ayude a la recolección de información de base, a la concertación de la intervención y recibo a satisfacción de lo ejecutado conforme al alcance acordado; adicional, apoya el fortalecimiento de capacidades, promueva acciones individuales y colectivas de mejora; involucren positivamente al damnificado con el desarrollo de su intervención y el uso y mantenimiento de esta; facilite el conocimiento de su cultura (costumbres, interacción, manera de pensar, actuar y desarrollarse), con el propósito de fortalecer el proceso a través de la generación de estrategias ajustadas a los planes de mejora de las planeaciones iniciales, enfocadas en las particularidades del territorio, que incorporan las siguientes actividades:
- Acompañar el proceso de verificación de las familias damnificadas e identificadas en el R.U.D., como también verificar las resoluciones de asignación de subsidios que profiera el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, en el marco del convenio No. 9677-PPAL001-217-2017, documentos que servirán como punto de partida para el proceso de escrituración, Las resoluciones emitidas por FONVIVIENDA en el marco del proceso de asignación de subsidios, serán entregadas por parte de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD junto con la información correspondiente a los insumos de estado y productos de licencias y estudios y diseños con los que cuenta la Entidad.
- Realizar con la comunidad beneficiaria del proyecto la socialización del alcance de la construcción de vivienda nueva.
- Brindar apoyo psicosocial: como acciones de primera respuesta, hacen parte del acompañamiento social, que se debe desarrollar de forma constante hasta la finalización del ejercicio de construcción de las viviendas, para lo cual es necesario un equipo de profesionales en el campo de la salud mental o de personas preparadas para la respuesta ante situaciones que requieran de la actuación de un primer auxilio psicológico, espacios de escucha activa y manejo de contención o descarga emocional, y de ser necesario, según el escenario presentado, el enrutamiento en salud.
- Solicitar el acompañamiento del sector territorial de salud cuando las intervenciones psicosociales no sean suficientes para las personas atendidas y/o se evidencien conductas o señales que alerten sobre afectaciones emocionales que requieran de una atención en salud mental, estas deberán contar con el acompañamiento del Ente territorial para que este aplique los procedimientos establecidos para tal fin.
- Disponer del personal necesario en el Punto de información y Atención a la Comunidad: con el fin de brindar espacios y medios para que la comunidad pueda expresar sus solicitudes, quejas, inconformidades, peticiones, información general y específica, y obtener una respuesta y atención frente a lo expuesto, teniendo en cuenta la comunicación y apoyo psicosocial de requerirse.
- Enlace Interinstitucional: articular las necesidades sociales identificadas con los diferentes entidades, instituciones y actores, según sus competencias.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 31 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

 Sostenibilidad: promover y articular acciones para la reconstrucción del tejido social, sentido de pertenencia, empoderamiento comunitario, cuidado ambiental, arraigo cultural, con enfoque en derechos y deberes personales y sociales.

Lo anterior con el fin de garantizar un adecuado acercamiento basado en la comprensión social, con la aplicación de diferentes recursos técnicas y métodos que, dentro de la diversidad, faciliten el desarrollo y autonomía personal y la maduración social, que, a su vez, permita evitar la generación de acciones con daño dadas las circunstancias del entorno.

COMPONENTE DE SOPORTE. Actividades principales:

- Brindar asistencia y soporte administrativo, jurídico, legal y financiero a los componentes técnico y social durante la
 ejecución del proyecto.
- Brindar acompañamiento jurídico al componente social en el proceso de postulación y asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de las familias beneficiarias, en el entendido que es FONVIVIENDA la entidad responsable de la asignación de los subsidios a los beneficiarios.
- Celebración de los contratos de obra requeridos.
- Celebración del o los contratos de interventoría requeridos.
- Gestión de la tesorería del proyecto, producto de la administración de los recursos.
- Gestión de la contabilidad del proyecto. Comprende todas las actividades relacionadas con la adecuación de la estructura del sistema de información contable para el registro de las operaciones, garantizando la identificación de forma independiente de toda la información del proyecto, así como la revisión del cumplimiento de requisitos establecidos en los principios de contabilidad adoptados en Colombia de todos los soportes que respaldan las transacciones de los todos los componentes del plan de inversión.
- **Gestión de control presupuestal.** Construir un plan de inversión que forma parte integral del contrato y mediante el cual se controla la ejecución financiera del proyecto.
- Rendición de cuentas del proyecto.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias.
- **Gestión logística y operativa.** Son todas aquellas actividades que se requieran por el proyecto para el correcto desarrollo de sus actividades de acuerdo a los acuerdos contractuales.
- Gestión documental. Se debe realizar de acuerdo a los lineamientos dados por la entidad para tal fin. Cumpliendo con
 las normas archivísticas aplicables conforme a la ley 594 de 2000, y en concordancia con el instructivo organización
 archivos de gestión, que es el documento en donde se especifica cómo debe ser la entrega, la clasificación, la
 ordenación, y la descripción para salvaguardar todos los documentos físicos y digitales generados durante cada
 proceso.
- Recepcionar toda la información soporte desde los aspectos: técnicos (estudios y diseños), financieros, jurídicos y ambientales, que servirán como hija de ruta para ejecutar el proyecto.

Gestión Jurídica: ENTerritorio S.A. llevará a cabo todos los procesos establecidos en las normas vigentes para:

- Acompañamiento en el proceso de legalización de las soluciones habitacionales construidas y entregadas, acompañamiento que contempla el proceso de escrituración y registro de las viviendas y la presentación de los soportes para la formalización de los subsidios otorgados por Fonvivienda en su calidad de entidad otorgante.
- Acompañamiento en la modificación de las licencias de construcción en caso de ser requeridas.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🏕 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🕏

Página 32 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- Mantener vigentes las licencias urbanísticas, entre otras: construcción y/o urbanismo.
- Acompañamiento en los trámites necesarios para la consecución de los permisos que se requieran para la ejecución del proyecto, ante las autoridades competentes.

<u>Gestión Administrativa</u>: ENTerritorio S.A. deberá realizar la gestión logística, operativa y documental y entregar informes periódicos mensuales sobre los avances de su gestión y sobre la ejecución del proyecto; dichos informes darán cuenta de las actividades realizadas en el periodo. Deberá entregar informe final donde se describan todas las actividades desarrolladas, según lo dispuesto en el alcance del contrato, acompañado de toda la evidencia documental necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución del contrato; es decir; se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del contrato y cada uno de sus procesos y balance final. Todos los informes deberán contar con el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión designada por parte de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.

<u>Gestión de Calidad:</u> ENTerritorio S.A. deberá realizar el Control de Documentos y Datos como parte de la gestión documental del proyecto, que permita tener claridad de los documentos y datos que se producen, cuál es la versión final o más reciente, como es el proceso de revisión y aprobación de los mismos.

Esta gestión se ejecutará mediante la formulación de un Protocolo para distribución, disponibilidad y acceso a los documentos y datos que permita para la consulta, entrega o disposición de la información, datos y demás productos que generen en el desarrollo del proyecto. Este protocolo debe definir el lugar donde se disponen los productos (servidor que pueda ser accedido por los interesados, link FTP, la nube, entregas en dispositivos extraíbles como DD o memorias), de tal forma que permita controlar el acceso a la información y la forma en la que se va a hacer (dando permisos a usuarios específicos) y el tiempo que estará disponible la información ya sea por temas de seguridad o para optimizar los recursos disponibles.

En el plan de calidad del proyecto, se establecen los lineamientos y metodologías para la aplicación de los procesos de Revisión y Verificación, estableciendo Entradas, Actividades, Frecuencias, Salidas y resultados, registros y responsables en cada proceso durante las Etapas y Fases del Proyecto.

Como parte de esta gestión se definirán junto con la Entidad, a partir de los formatos aportados por las partes, cuales se utilizarán para realizar el control y seguimiento al proyecto.

A solicitud de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, ENTerritorio S.A. deberá presentar informes adicionales, parciales o extemporáneos, en caso de requerirse.

Se deberá realizar la recopilación documental de las etapas precontractual, contractual y poscontractual del contrato junto con toda la documentación correspondiente a las fases de ejecución.

<u>Gestión Predial:</u> El objetivo de la gestión predial es el acompañamiento y trámites de escrituración, registro, licenciamiento y permisos a cargo de la UNGRD/FNGRD, así como el acompañamiento y validación de las licencias tramitadas por los Contratistas de obra hasta la transferencia del derecho real de dominio y entrega material de las viviendas, gestiones necesarias para la ejecución del proyecto. Esta gestión tiene como alcance el de gestionar, tramitar y apoyarlas siguientes actividades:

- Individualización predial (englobes, desenglobes, constitución de reglamentos de propiedad horizontal, actualización de áreas, trámites ante el IGAC, Oficinas de Catastro y obtención de licencias y permisos).

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra \$\sqrt{9}\$

Página 33 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- Asesoría y gestión para la extracción y entrega de las áreas de cesión y áreas protegidas o de reserva ambiental ante la Entidad competente.
- Apoyo en la legalización de subsidios de vivienda (escrituración y registro de las unidades objeto de subsidio).

Para el desarrollo de las actividades contractuales (contratación derivada) requeridas para lograr la ejecución del objeto del contrato interadministrativo, como conocedores de la trazabilidad del proyecto, se plantea por parte de la UNGDR/FNGRD que éstas sean desarrolladas en diferentes fases que podrán ejecutarse de manera concomitante bajo la lógica técnica de formulación de las mismas y la secuencia constructiva del proyecto.

Las fases de ejecución establecidas por la UNGRD/FNGRD son las siguientes: FASE I: Adecuación del terreno. FASE II: Diagnóstico y Construcción hasta 168 soluciones de vivienda. FASE III. Estudios, Diseños y Construcción hasta 408 soluciones de vivienda. FASE IV. Estudios, Diseños y Construcción hasta 333 soluciones de vivienda.

Fases de Ejecución

- Fase I: Adecuación del terreno
- Fase II:Diagnóstico y Construcción hasta 168 soluciones de vivienda.
- Fase III: Estudios, Diseños y Construcción hasta 408 soluciones de vivienda
- Fase IV: Estudios, Diseños y Construcción hasta 333 soluciones de vivienda

Acorde a lo anteriormente planteado se alcanzarían hasta las 909 soluciones de vivienda. Como parte de los recursos que respaldan la ejecución de este contrato interadministrativo, así como todos los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales relacionados con la contratación derivada que se tiene planteada desde la UNGRD, se presupuestaron recursos iniciales por un monto que asciende a la suma de OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$80.750.000.000)., los cuales cuentan con disponibilidad inmediata y tienen el propósito de garantizar un flujo de caja constante para el adecuado desarrollo del proyecto que permita que la contratación derivada del contrato interadministrativo cuente con la financiación requerida.

Desde la UNGRD se estableció una forma de pago de esos recursos iniciales destinados al contrato interadministrativo, la cual se discrimina en dos grandes montos: i) Los costos de gestión y valor del contrato que comprende el desarrollo de las actividades la Asistencia Técnica y Administración de Recursos por parte de ENTerritorio S.A. por valor de (\$8.804.975.028,00); y ii) Los recursos a administrar y destinados para la ejecución del proyecto priorizado por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que ascienden a la suma de \$71.945.024.972,00.

Sobre los costos de gestión que comprende las actividades de Asistencia Técnica y Administración de Recursos serán pagados a ENTerritorio S.A. por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, que comprenden costos variables y costos fijos; de los cuales se pagará (i) un 60% en pagos fijos mensuales, correspondientes al producto entre el valor de cuota de gestión que comprende las actividades de administración de recursos y (0.6), y este dividido en la cantidad de periodos mensuales (valor entero) desde la fecha de inicio y la de terminación del contrato interadministrativo, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025, contra la presentación del informe de gestión mensual debidamente recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD. (ii) El 40% restante del pago destinado a ENTerritorio S.A. se desembolsará en pagos variables, sobre el valor de la cuota de gestión Elaboró: Diana Carolina Granados de la cuota de gestión en carolina grana

Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 34 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

que comprende el avance y cumplimiento de las actividades y la presentación de productos tangibles resultantes del proceso de asistencia técnica, a la presentación del Plan Operativo del Contrato que será aprobado por la supervisión designada por la UNGRD, seguido por el cumplimiento de los procesos de suscripción de los contratos y actas de inicio de cada uno de los derivados con los que se cumplirán las actividades establecidas en las fases de ejecución propuestas por la UNGRD/FNGRD.

RUTA DE EJECUCIÓN (PLAN OPERATIVO):

Así las cosas, de acuerdo a los recursos iniciales disponibles correspondientes a OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.750.000.000) aportados por la UNGRD/FNGRD, la Entidad ha efectuado una proyección del alcance de estos recursos y su distribución, para lo cual se ha llevado a cabo una priorización de las actividades de cada fase en las cuales se distribuirán estos recursos maximizando y optimizando su inversión y ejecución con el fin de materializar la mayor cantidad de acciones posibles de cada Fase, ponderando las actividades que cuentan con las condiciones para su ejecución inmediata, de conformidad con el Plan Operativo del contrato.

Al amparo del techo presupuestal definido inicialmente para la futura contratación derivada del convenio interadministrativo, se definió este techo como el monto agotable del cual se abastecen financieramente cada una de las actuaciones: precontractuales, contractuales y post-contractuales tendientes a la ejecución del proyecto, cuyo alcance es el de hasta 909 viviendas urbanas en el proyecto denominado Sauces II del Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo.

Para tal fin se tuvieron en cuenta los parámetros definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, aplicables a los recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, a través de la figura de Subsidios Familiares de Vivienda-SFV. Estos parámetros se encuentran contenidos en el Decreto 1077 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" marco jurídico y normativo que establece las condiciones tanto para la aplicación de los Subsidios (SFV) como el valor de la Vivienda de Interés Prioritario (VIP). Para este último parámetro, el citado decreto, en su "Artículo 2.1.1.2.2.2. Departamentos y valor de la vivienda de interés prioritario", definió el valor máximo que de manera diferencial podrán tener las viviendas de interés prioritario que se desarrollen en varios departamentos del país de difícil gestión y acceso, entre ellos el Departamento de Putumayo, para los que se fija el valor máximo de la unidad de vivienda de interés prioritario en cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo, el citado decreto en su "Artículo 2.1.1.1.1.1.2. Definiciones y alcances", establece la definición para el término "Solución de Vivienda", indicando que "Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro", entendiendo que además de las viviendas, se requiere de una serie de actividades adicionales como servicios públicos, urbanismo y obras complementarias que permitan contar con una solución de vivienda.

Es así como de acuerdo a la proyección efectuada por la UNGRD/FNGRD, se definió, que con los recursos iniciales dispuestos para el potencial contrato interadministrativo, se tendría un alcance inicial de ejecución para realizar actividades prioritarias y obtener componentes completos, esto bajo el principio de planeación. Ruta de ejecución a implementar según el siguiente orden de priorización:

ETAPA 1 (PLANEACIÓN, PREFACTIBILIDAD Y EJECUCIÓN).

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 35 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- 1. **Ejecución del 100% de la FASE I.** Comprende las actividades de Adecuación del terreno y demás actividades que se consideren necesarias, acorde al Anexo técnico. Podrá contemplarse actividades como: logística, rectificación de áreas, rectificación de linderos, entre otras.
- Realizar la FASE II de manera parcial. Establece solamente el Diagnóstico estructural de las 168 soluciones de vivienda (peritaje), pero no incluye las actividades de su construcción.
- 3. Realizar la FASE III. Si bien es cierto se cuenta con la totalidad de los estudios y diseños para la mayoría del área del futuro desarrollo, también falta realizar estudios de detalle en un área adicional, la cual no ha sido objeto de estudio (ajustes a partir del Informe Técnico No. DTP-990 emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONÍA), como se detalla en el Anexo Técnico. Es así como se debe ejecutar y garantizar las actividades correspondientes y necesarias que involucre: elaboración, revisión, actualización y complemento de estudios y diseños a que haya lugar, para lograr la implantación de las 909 soluciones de vivienda, acorde al Anexo Técnico. Así mismo, ejecutar la construcción parcial de las 408 soluciones de vivienda, garantizando su habitabilidad con unidades completas, debidamente terminadas y funcionales, con sus respectivas obras de urbanismo (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario), debidamente escrituradas, para tener la posibilidad de realizar la entrega de las viviendas a sus beneficiarios finales.

En esta fase se encuentra inmersa la planeación total del proyecto, dado que a partir de los estudios y diseños se obtendrán los costos reales y establecer el cierre financiero del proyecto para alcanzar las 909 soluciones de vivienda y para poder avanzar con la ETAPA 2.

Los procesos precontractuales que realice ENTerritorio, deberán tener en cuenta las actividades descritas en los tres numerales anteriores, se podrán realizar de manera consecutiva y/o concomitante acuerdo a las condiciones del proyecto y poder optimizar los tiempos contemplados en el potencial contrato.

ETAPA 2 (EJECUCIÓN).

Por otra parte, las actividades faltantes, cuyo respaldo presupuestal estaría sujetas a recursos adicionales para el contrato interadministrativo, que contemplan una fuente de financiación que se encuentran incorporados actualmente al convenio marco No. 9677-PPAL001-217-2017, que se encuentran sujetos a la liberación de los recursos provenientes de los procesos de liquidación, recursos afectados a la anterior contratación terminada. Así las cosas, una vez se surta la liberación de los recursos de estos contratos hacia el convenio marco, la entidad evaluará la procedencia para la incorporación de estos al futuro contrato interadministrativo. Una vez se surtan estas acciones, se dará continuidad a las siguientes actividades y fases enmarcadas en una SEGUNDA ETAPA que comprende la siguiente ruta de ejecución, acorde a los recursos disponibles que progresivamente se vayan incorporando al contrato interadministrativo, en el siguiente orden de priorización:

1. Culminar la construcción de las 408 soluciones de vivienda, garantizando unidades completas, debidamente terminadas y funcionales, con sus respectivas obras de urbanismo (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario), garantizando su habitabilidad, debidamente escrituradas, para tener la posibilidad de realizar la entrega de las viviendas a sus beneficiarios finales.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 36 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- 2. Construcción de las 168 viviendas resultantes del diagnóstico de patología estructural y vulnerabilidad, que se encuentran en diferentes estados de ejecución física, acorde a lo descrito en el Anexo Técnico.
- 3. **Realizar la FASE IV.** Construcción de hasta las 333 soluciones de vivienda, garantizando unidades completas, debidamente terminadas y funcionales, con sus respectivas obras de urbanismo (acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario), garantizando su habitabilidad, debidamente escrituradas, para tener la posibilidad de realizar la entrega de las viviendas a sus beneficiarios finales. Producto de los estudios y diseños resultantes en las áreas ubicadas en las zonas que requieren ajustes a partir del Informe Técnico No. DTP-990 emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONÍA, correspondiente al polígono complementario autorizado por esta Corporación para el desarrollo del proyecto de vivienda, teniendo en cuenta el análisis de prefactibilidad técnica, ambiental y urbanística.

Se contempla la construcción <u>de hasta</u> 333 soluciones de vivienda, y la totalidad de su alcance se encuentra condicionada al resultado de los estudios de detalle (prefactibilidad) del polígono complementario autorizado por CORPOAMAZONIA según el Informe Técnico No. DTP-990, emitido por dicha autoridad ambiental.

Lo anterior con el propósito de cumplir con la construcción de las 909 soluciones de vivienda contempladas en el Proyecto de Vivienda Urbana Sauces II, según el convenio No. 9677-PPAL001-217-2017.

EQUIPO DE GESTIÓN.

Para la ejecución del contrato, ENTerritorio S.A. debe contar con una estructura de operación flexible y de alta adaptabilidad, con un equipo interdisciplinario de alta calidad que asegure la prestación del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, que se exponen a continuación:

# requerido	Cargo	Perfil	
1	Gerente del Contrato Interadministrativo	Gerente de proyectos	
2	Supervisor Contratación Derivada	Ingeniero y/o Arquitecto	
2	Asesoría Jurídica	Abogado Especialista en contratación.	
		Esp. Derecho tributario, gestión predial y en urbanismo	
1	Profesional - Personal Especializado	Ingeniero civil especialista en estructuras	
1		Ingeniero civil especialista en hidrosanitario	
1		Ingeniero civil especialista en geología y/o geotecnia	
1		Especialista en Salud Ocupacional y seguridad en el trabajo	
1		Especialista Ambiental	
1	Profesional - Personal de Apoyo	Auxiliar Administrativo y/o secretariado	
2		Apoyo auxiliar administrativo	

Elaboró: Diana Carolina Granados & Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 37 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

# requerido	Cargo	Perfil
2		Trabajo Social y Psicosocial
1		Apoyo Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo (SISO)

NOTA 1: La disponibilidad del equipo reflejada anteriormente es un promedio de lo calculado entre las etapas del servicio, y podrá ser definida y modificada por ENTerritorio S.A., de acuerdo con los requerimientos de las diferentes actividades ofrecidas, garantizando la designación de personal idóneo durante toda la ejecución del contrato en los aspectos: técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y sociales.

<u>NOTA 2</u>: Adicionalmente, de ser necesario se debe contar con el equipo interdisciplinario de otras áreas de apoyo de ENTerritorio S.A. requeridas para el correcto desarrollo del contrato.

<u>NOTA 3.</u> ENTerritorio S.A. deberá proporcionar al FNGRD un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato, y para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de Aseguramiento o Gestión de la Calidad conforme a la Norma NTC-ISO 9001:2018.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES CONJUNTAS: En virtud del presente contrato interadministrativo las partes se obligan a: **PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL CONJUNTA A LAS INTERVENTORÍAS DERIVADAS DEL CONTRATO:**

- 1. Designar los supervisores de las interventorías, por cada una de las entidades que hacen parte del contrato.
- 2. Realizar la supervisión integral de manera conjunta para la(s) interventoría(s) que se contraten para los contratos derivados.
- 3. Elaborar conjuntamente los informes de seguimiento correspondientes a la vigilancia que se ejerce sobre las interventorías, con la periodicidad requerida

PARA EL COMITÉ OPERATIVO DEL CONTRATO:

- 1. Participar en el Comité Operativo del presente contrato a través de los representantes designados por cada una de las partes y generar las recomendaciones para su correcta implementación.
- 2. Revisar y aprobar conjuntamente los documentos que hacen parte de la etapa precontractual para la contratación derivada del contrato. Esto de manera unánime.

OTRAS OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 1. Cumplir de manera oportuna con el objeto del contrato y los compromisos que de éste se deriven.
- 2. Designar a los representantes del Comité operativo del contrato.
- 3. Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez suscrito y perfeccionado el contrato por las partes.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 38 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- 4. Proporcionar cuando se requiera, el recurso humano, tecnológico, físico y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 5. Actuar de manera diligente, eficaz, en sinergia interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del objeto del contrato.
- 6. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del contrato.
- 7. Asignar e informar oportunamente sobre personal encargado de coordinar las actividades y proyectos a desarrollar.
- 8. Brindar apoyo técnico y administrativo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- 9. Suministrar la información que sea requerida por cualquier organismo de control del Estado colombiano en relación con el objeto del contrato.
- 10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 11. Proveer técnica y administrativamente la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- 12. Concurrir de forma oportuna al trámite y suscripción del acta de liquidación del Contrato.
- 13. Mantenerse indemnes y proteger los derechos del FNGRD-UNGRD, de ENTerritorio S.A. y de cualquier tercero que pueda resultar afectado durante la ejecución del contrato.
- 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES COMO ORDENADORA DEL GASTO DEL FNGRD.

- 1. Instruir a la Fiduprevisora S.A. la realización de los pagos y/o desembolsos de las obligaciones contraídas por ENTerritorio S.A. en virtud del cumplimiento al objeto del Contrato Interadministrativo.
- 2. Entregar a ENTerritorio S.A., la totalidad de los Estudios y Diseños, permisos y licencias, existentes, en un término no superior a 5 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Garantizar que la totalidad de las áreas y predios en donde se ejecutara el proyecto, se encuentren libres de embargos, hipotecas o cualquier otra afectación que impidan la ejecución de los Estudios y Diseños, obras, entregas y escrituración de las unidades de vivienda.
- 4. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato interadministrativo.
- 5. Realizar la supervisión integral, de manera conjunta con ENTERRITORIO S.A., a todos los contratos de interventoría, derivados del contrato interadministrativo.
- 6. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que las partes pongan a disposición para la ejecución del contrato interadministrativo.
- 7. Definir previa designación del ordenador del gasto del FNGRD un supervisor del contrato interadministrativo por parte de la UNGRD/FNGRD quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuadas para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato interadministrativo y los contratos derivados.
- 8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto contrato interadministrativo, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
- 9. Instruir la elaboración del acta de liquidación del presente contrato interadministrativo.
- 10. Adelantar las gestiones administrativas y financieras requeridas para la consecución de recursos adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
- 11. Informar oportunamente a ENTerritorio S.A. sobre cualquier decisión que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones establecidas a las partes.
- 12. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🏕 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🕏

Página 39 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

CUARTA— <u>OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA.</u>

- Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato interadministrativo, en el término señalado para el efecto, según instrucción proferida por el ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD⁵.
- 2. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
- 3. Previa instrucción del Ordenador del Gasto del FNGRD- UNGRD, elaborar la minuta del presente contrato interadministrativo, novedades contractuales y alcances necesarios en pro del cumplimiento del objeto contractual.
- 4. Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de la ejecución del contrato interadministrativo, conforme a la forma de pago establecida en el CONTRATO, en pro del cumplimiento al objeto contractual, previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.
- 5. Elaborar el acta de liquidación del presente contrato interadministrativo, previa instrucción del ordenador del gasto del FNGRD.
- 6. Responder por escrito las peticiones que le formulen las partes previa instrucción y apoyo de la UNGRD-FNGRD.
- 7. Realizar los desembolsos en la forma, plazos y condiciones pactadas por las partes en el presente contrato previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 8. Responder por escrito las peticiones que le formulen las partes previa instrucción y apoyo de la UNGRD-FNGRD.
- 9. Suministrar la información en caso de que este lo requiera, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.
- 10. Previa instrucción de la UNGRD-FNGRD exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 6
- 11. Las demás que se deriven de la naturaleza jurídica del presente contrato y que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo.

QUINTA – <u>OBLIGACIONES GENERALES DE ENTERRITORIO S.A.:</u> En desarrollo del objeto, ENTerritorio S.A. adquirirá con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 40 de 63







⁵ Dentro de las competencias de la Fiduprevisora con relación al FNGRD, se encuentran establecidas en el Manual de Contratación en el artículo 17 numeral 2 con relación a la ejecución de todas las actividades atinentes a la celebración del contrato, de acuerdo con las etapas de gestión contractual previstas en el presente Manual, en particular las relacionadas con el perfeccionamiento del contrato, la aprobación de las garantías de acuerdo con los requisitos de suficiencia previstos durante el proceso de selección y la ley, la verificación de las afiliaciones al Sistema de Seguridad y aportes parafiscales, la verificación y/o pago de los tributos y contribuciones previstos en la Ley y la publicación de los contratos, en los casos previstos en el presente Manual. Igualmente, será de cargo de FIDUPREVISORA la relación de los pagos y/o desembolsos de acuerdo con los requisitos en el contrato o convenio, y con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, previo cumplimiento de los presupuestos, procedimientos y competencias funcionales establecidos al interior de la Fiduciaria, para la realización de los mismos, de acuerdo con los requisitos legales y políticas de la Fiduciaria en materia de pagos. FIDUPREVISORA tendrá a su cargo igualmente, la retención documental de todos los documentos que integran las etapas de la gestión contractual, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Manual, sin embargo, desde Fiduprevisora extendemos el apoyo jurídico a conceptos que requiera la UNGRD, con el fin de dar cumplimiento a la ejecución del contrato.

⁶ Desde Fiduprevisora S.A. daremos cumplimiento a los requisitos de ejecución especificados en el artículo 33 del Manual de Contratación del FNGRD "Aprobación de las pólizas o garantías allegadas por el contratista, la cual debe estar acompañada del clausulado y el recibo o certificado de pago de prima; registro presupuestal; suscripción del acta de inicio (cuando aplique) y los demás que se consideren aplicables de acuerdo con la naturaleza y complejidad del objeto", desde el cumplimiento de cada una de las etapas comprendidas en la Contratación derivada

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y CON LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

- 1. Ejecutar el contrato de acuerdo con los términos y condiciones técnicas que LAS PARTES acuerden.
- 2. Elaborar el Plan Operativo del Contrato en el cual se deben definir los proyectos, planes de trabajo, plan de inversión, estrategias y cronograma de las actividades requeridas para dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato.
- 3. Aportar su conocimiento, capacidad técnica, operativa, administrativa y logística y su experiencia en proyectos de desarrollo económico y social, así como adelantar todas las actividades, trámites y gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto, alcance, actividades, componentes y productos del presente contrato.
- 4. Los procesos de contratación estarán definidos de acuerdo con la aplicabilidad del proceso de selección conforme el manual de contratación de ENTerritorio S.A.
- 5. Prestar la asistencia técnica a los proyectos definidos y priorizados por el FNGRD adelantando las actividades necesarias para la debida ejecución de estos.
- 6. Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato cumplan con las condiciones de calidad técnica, razonabilidad económica y de seguridad jurídica.
- 7. Poner a disposición sus herramientas logísticas junto con las instalaciones e instrumentos virtuales con el propósito de realizar o difundir las acciones objeto del presente contrato.
- 8. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en las fases de asistencia técnica previstas en el presente contrato.
- 9. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual
- 10. Destinar los recursos que transfiera el FNGRD exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato interadministrativo.
- 11. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte del FNGRD-UNGRD, de ser necesario, conceptos u opiniones por parte de ENTerritorio S.A. En caso de ser necesaria una prórroga para efectos de emitir la respuesta correspondiente, ENTerritorio S.A. deberá comunicarlo por escrito.
- 12. Presentar a satisfacción de la Entidad UNGRD-FNGRD de manera periódica un informe de gestión mensual, en donde se relacione la ejecución y avances de las actividades a su cargo (administrativas, técnicas, ambientales, financieras, jurídicas, legales y sociales) el cual será entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día del mes
- 13. Tramitar con celeridad, eficacia y eficiencia conforme los procedimientos establecidos por ENTerritorio S.A., los pagos de las obligaciones que adquieran con terceros en desarrollo del presente contrato.
- 14. Asistir a las reuniones en que se considere necesaria su presencia, a través de la persona que designe para el efecto con poder decisorio, en el marco del presente contrato.
- 15. Apoyar al supervisor, designado por el FNGRD, en la coordinación de las actividades a desarrollar para el presente contrato⁷.
- 16. Formular al supervisor del FNGRD las dudas, observaciones y solicitudes para la adecuada ejecución de la gestión encomendada.
- 17. Suministrar la información y respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
- 18. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente contrato, así como los demás documentos contractuales que sean requeridos durante la ejecución.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 41 de 63







⁷ Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera, del presente instrumento contractual el control y seguimiento de la ejecución del contrato interadministrativo, será ejercida por el director general de la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD o por quien este designe, quien será el intermediario entre la UNGRD el FNGRD y ENTerritorio S.A. y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- 19. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes.
- 20. Realizar los recorridos de verificación en el (lugar de ejecución del contrato), con el fin de garantizar la correcta supervisión de las actividades.
- 21. Almacenar de manera segura los documentos físicos y archivos digitales entregados por el FNGRD como confidenciales, para la estructuración de los proyectos, con los debidos controles de acceso y salvaguarda, garantizando la seguridad de esta y atendiendo las normas de archivística.
- 22. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, a nivel nacional, aplicable a la ejecución del objeto contractual
- 23. Conformar un equipo técnico en marco de la asistencia técnica, con el apoyo del FNGRD⁸, proyectará los documentos requeridos para la ejecución de los proyectos, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión. El equipo técnico se conformará por un grupo de especialistas que tendrá su base en Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos que en el plan de trabajo se definan como necesarios para el cumplimiento del objeto.
- 24. Realizar la contratación derivada para la ejecución de los proyectos que hagan parte del presente contrato o de aquellos que llegaren a adicionarse.
- 25. Las demás propias de la ejecución del presente contrato que contribuyan a su debido y oportuno cumplimiento.

SEXTA. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ENTERRITORIO S.A.</u>: En desarrollo del objeto, ENTerritorio S.A. adquirirá con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y CON LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

- 1. Realizar la revisión y el análisis de la documentación e información técnica, financiera y jurídica de los proyectos priorizados y definidos por la FNGRD, basada en el análisis de la idoneidad de la información recibida. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán las aclaraciones que correspondan.
- 2. Efectuar la preparación y planeación de los proyectos, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.
- 3. Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos y términos de referencia, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con cargo a los recursos destinados para la ejecución del proyecto; los cuales se presentarán para aprobación de los órganos colegiados establecidos en el contrato. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad del proyecto a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice ENTerritorio S.A.
- 4. Adelantar los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación conforme la modalidad de selección aplicable para cada caso y a lo establecido por el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra \$\sqrt{9}\$

Página 42 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- 5. Contar con las instalaciones, físicas o virtuales, y los recursos tecnológicos necesarios y adecuados para garantizar la realización de los procesos de selección que se deriven del contrato interadministrativo.
- 6. Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer, conforme a dicha evaluación y cuando haya lugar a ello, el orden de elegibilidad, conforme el procedimiento de selección establecido en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A.
- 7. Toda la publicación de los procesos de contratación derivada del contrato, abiertos por ENTerritorio S.A. se realizará a través de la plataforma del SECOP II.
- 8. Garantizar que todos los contratos y/o convenios derivados del contrato interadministrativo cuenten con el seguimiento respectivo, en los aspectos: técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos, según aplique.
- 9. Realizar de manera conjunta con la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD la supervisión de los contratos de interventoría a fin de verificar las obligaciones establecidas en los contratos derivados para la ejecución de los proyectos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados, cuando a ello haya lugar. En ningún caso la supervisión ostentará la condición de interventor en el desarrollo de esta actividad.
- 10. Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo a celebrar, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. La UNGRD-FNGRD podrá ordenar ENTerritorio S.A. hacer efectivas dichas cláusulas, en el evento de cualquier retraso que afecte el cronograma de entregas de los productos; y ENTerritorio S.A. estará en la obligación de atender la instrucción. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos destinados para la ejecución del proyecto y su destinación será definida por la UNGRD-FNGRD.
- 11. Mantener informada a la UNGRD-FNGRD del estado de cada uno de los contratos y convenios derivados, a través de la herramienta tecnológica que las partes definan para tales efectos.
- 12. Gestionar las modificaciones, aplicación de cláusulas de apremio, cláusula penal, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos y/o convenios derivados que se suscriban.
- 13. Dar un manejo seguro (custodia y vigilancia) a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos y/o convenios derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
- 14. Se realizarán visitas técnicas de seguimiento a los proyectos en compañía de la interventoría, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se realicen observaciones, se emitirá un informe de supervisión a la interventoría, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los contratistas en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría. En todo caso, el FNGRD podrá acompañar estas visitas con el supervisor designado del contrato interadministrativo o con la persona que se designe para tal efecto.
- 15. ENTerritorio S.A. deberá realizar comités técnicos de manera periódica con la(s) interventoría(s) y demás reuniones de seguimiento en el marco del contrato en la sede de las instalaciones de la UNGRD ubicadas en el municipio de Mocoa.
- 16. ENTerritorio S.A. deberá establecer un punto de atención comunitario PAC en la sede de las instalaciones de la UNGRD ubicadas en el municipio de Mocoa.
- 17. Presentar a la UNGRD-FNGRD un informe de la gestión integral mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el estado precontractual, contractual y post-contractual, así como el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de los contratistas e interventores, el cual será entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta. El cual debe incluir el valor de las contrataciones realizadas, cuentas en trámite y pagos realizados. Esta información deberá estar desagregada y homologada de acuerdo con el catálogo de cuentas exigido por la Contaduría para el reporte del libro de gasto. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 43 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, ENTerritorio S.A. reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.

- 18. Remitir mensualmente al FNGRD, el informe financiero y contable emitido por el área financiera de ENTERRITORIO S.A. sobre los recursos administrados Y destinados para la ejecución del proyecto, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta. Así mismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta.
- 19. Garantizar que la(s) interventoría(s) dentro de sus obligaciones se presenten informes semanales y mensuales de los contratos objeto de vigilancia.
- Presentar a la supervisión conjunta de la interventoría (UNGRD y ENTerritorio S.A.), informes cuando así se requiera. La estructura de dicho informe será establecida por la UNGRD-FNGRD. La UNGRD actúa en calidad de ordenador del gasto del FNGRD
- 21. Exigir a todos los contratistas derivados del presente contrato, la constitución de garantías, las cuales deberán contemplar como beneficiario también al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y a FIDUPREVISORA S.A. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza de ENTerritorio S.A. conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia TDR y los contratos derivados. Y así mismo la actualización de las mismas acorde a las modificaciones contractuales que se presenten. EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con NIT. 900.978.341-9 actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, identificada con NIT. 900.478.966.
- 22. Gestionar con la debida diligencia el acompañamiento a la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD y a los contratistas derivados, para obtener la viabilidad de permisos y licencias urbanísticas por parte del sector al que pertenezcan los proyectos, verificando que se entregue la totalidad de los documentos requeridos para ello, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 23. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará en desarrollo del objeto del presente contrato, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de los interesados.
- 24. Realizar e instalar una valla informativa del proyecto de dimensiones (8 metros x 3 metros), acorde al diseño y contenido establecido por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.
- 25. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control, producto de la ejecución del contrato interadministrativo y su contratación derivada.
- 26. Pronunciarse respecto a los informes o respuestas requeridas que presenten los contratistas derivados a través de la interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.
- 27. Hacer entrega a la UNGRD-FNGRD de los productos que resulten de la ejecución de la contratación derivada en cumplimiento del alcance del contrato interadministrativo, a través del acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato designado por parte de la UNGRD-FNGRD, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte del FNGRD-UNGRD⁹.
- 28. Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar los contratos y/o convenios derivados suscritos.
- 29. Entregar un informe final al FNGRD donde se consigne las actividades ejecutadas y a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del presente contrato.
- 30. Realizar la entrega de las soluciones de vivienda de interés prioritario y obras de urbanismo y complementarias en el municipio de Mocoa Putumayo, que resulten de la ejecución de la contratación derivada en cumplimiento del alcance

Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🗗

Página 44 de 63







⁹ Se ajusta obligación 27 y 30 conforme a la instrucción recibida por parte del ordenador de Gasto del FNGRD vía correo electrónico Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

del contrato interadministrativo, directamente a la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD, conforme a la ejecución del Contrato

- 31. Conformar un Comité operativo, con participación de ENTERRITORIO S.A. y funcionarios de UNGRD-FNGRD/FIDUPREVISORA, el cual será el encargado de cumplir las funciones determinadas en el contrato interadministrativo.
- 32. Realizar a través de la supervisión del Contrato, el control y autorización de los pagos en el marco de los contratos derivados suscritos.
- 33. Reintegrar mensualmente a la cuenta bancaria que informe el FNGRD, los rendimientos financieros que eventualmente se generen por los recursos que se encuentren depositados en la cuenta bancaria que apertura ENTerritorio S.A. para la administración de los recursos.
- 34. Reintegrar, contra acta de liquidación, los excedentes que se encuentren en la cuenta bancaria destinada para el manejo de recursos del contrato y que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual, una vez liquidado el último de los contratos derivados.
- 35. Apoyar a la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD en los trámites precontractuales y contractuales necesarios para realizar la solicitud de individualización catastral de cada una de las viviendas a entregar, debidamente radicada ante la autoridad catastral correspondiente. Así mismo identificar la necesidad de realizar la rectificación de área o linderos del predio donde se implantará el proyecto a ejecutar, de ser necesario.
- 36. Realizar la caracterización socioeconómica de los beneficiarios en la que se establezca la realidad y condiciones sociales, económicas y culturales de las familias u hogares que habitan las viviendas objeto de intervención, actividad que se llevará a cabo a través de los contratistas derivados.
- 37. Adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales necesarios para asumir el control, la administración, el mantenimiento y la custodia de las obras realizadas, hasta tanto no se cuente con el 100% de la escrituración y registro, lo anterior hasta la entrega material y física a las familias. Dado el caso, previa certificación del Supervisor del contrato, sino se logra por hechos no imputables a ENTerritorio S.A., la entrega material y física de el o los inmuebles, deberá realizarse al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduciaria la Previsora- UNGRD¹º, entendiéndose así, cumplida la obligación, actividad que se llevará a cabo a través de los contratistas derivados.
- 38. Adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales necesarios para elaborar y entregar las actas de entrega, actas de inventario, manuales de mantenimiento y operación, manual de convivencia o reglamento de propiedad horizontal (si aplica) y manual de usuarios de las viviendas del 100% del proyecto, actividad que se llevará a cabo a través de los contratistas derivados.
- 39. Adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales necesarios para entregar los planos actualizados (Récord y As Built) finales de hasta 909 soluciones de vivienda y del proyecto, y realizar el levantamiento final de planos "as built" o récord, de acuerdo a lo realmente construido en obra, y teniendo en cuenta los cambios realizados en la construcción a lo largo de la ejecución de la misma. Actividad que se llevará a cabo a través de los contratistas derivados.
- 40. Adelantar todos los trámites precontractuales y contractuales necesarios para garantizar la supervisión técnica de los contratos de obra objeto de vigilancia, acorde a lo indicado y exigido en el título A y título I de la NSR-10 Supervisión técnica y su Decreto Reglamentario 945 de 2017.
- 41. Garantizar la obtención y/o modificación de las licencias urbanísticas, aprovechamiento forestal y los permisos a que haya lugar, para el proyecto que abarca la construcción de hasta (909) soluciones de vivienda o hasta la disponibilidad de los recursos del contrato interadministrativo. Actividad que se llevará a cabo a través de los contratistas derivados.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧

Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 45 de 63







¹⁰ En el presente proceso quien debe recibir a satisfacción conforme a acta de entrega y recibo a satisfacción es el supervisor que designe el Ordenador del gasto del FNGRD.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

- 42. Apoyar directamente o a través de los contratistas derivados del componente social o de soporte, la documentación requerida para realizar el proceso de escrituración. Gestión y trámite para realizar ante el Fondo Nacional de Vivienda Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entidad que asigna recursos para el cierre financiero del proyecto, en calidad de subsidios de vivienda.
- 43. Adelantar los procedimientos técnicos, jurídicos y financieros para adelantar la elaboración y suscripción de los contratos para la ejecución de los proyectos, cumplimiento del objeto del Contrato, y acorde a los procedimientos establecidos en ENTerritorio
- 44. Estructurar un plan de inversión del contrato, donde se relacionen de manera detallada la inversión del recurso correspondiente al valor del contrato. Plan de inversión que debe contar con el recibo a satisfacción de la supervisión del contrato interadministrativo.

SÉPTIMA—<u>PLAZO DE EJECUCIÓN:</u> El contrato interadministrativo a suscribir contará con un término de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicional al plazo del contrato interadministrativo, las partes contaran con seis (6) meses para la liquidación bilateral del contrato interadministrativo, previo cierre y liquidación de la contratación derivada.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de ejecución de la contratación derivada se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de cada uno de los contratos suscritos por parte del respectivo contratista, en cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo, sin que la duración de estos supere el plazo del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Si las actividades de cada una de las fases previstas y establecidas en el alcance del contrato se ven afectadas por retrasos no imputables sobre la asistencia técnica y administración de recursos que realice ENTerritorio S.A., se prorrogará el plazo del contrato y dichos costos de cuota de gestión, previo análisis de ejecución, deberán ser asumidos por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.

PARÁGRAFO QUINTO. Si por imposibilidad técnica, jurídica, financiera, ambiental y/o de orden social, no imputable a ENTerritorio S. A., no es viable la ejecución o terminación del proyecto, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, y se harán lo reconocimientos a que haya lugar a ENTerritorio S.A. en virtud de las actividades ejecutadas.

OCTAVA— <u>VALOR</u>: Para la ejecución del contrato se cuenta con los recursos económicos aportados por el FNGRD por la suma de OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$80.750.000.000) M/CTE. Los cuales se desagregan así:

1) Los costos de gestión y valor del contrato que comprende el desarrollo de las actividades para la Asistencia Técnica y Administración de Recursos por parte de ENTerritorio S.A. por valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$8.804.975.028,00) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, y

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 46 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

2) Los recursos a administrar y destinados para la ejecución del proyecto priorizado por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ascienden a la suma de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$71.945.024.972,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR Y DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La transferencia de los recursos será efectuada directamente a ENTerritorio S.A. en la cuenta bancaria destinada exclusiva y específicamente para el proyecto, debidamente informada a la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.

Por valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$71.945.024.972,00).

Estos recursos, destinados para el proyecto, se girarán a ENTerritorio S.A. por medio de desembolsos, de la siguiente manera:

REQUISITO PARA DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR
1° giro a la presentación y aprobación del plan de contratación	30,00%	\$21.583.507.491,60
para la contratación derivada. Incluyendo el F-PR-26 y F-PR-27,		
acorde al manual de contratación de ENTerritorio y aprobado		
por el comité operativo. Esto para adelantar la contratación de		
la fase I del contrato.		
2° giro una vez se agote el 75% de los recursos disponibles en	20,00%	\$14.389.004.994,40
la cuenta bancaria abierta por ENTerritorio S.A. para la		
administración de los recursos.		
3° giro una vez se agote el 75% de los recursos disponibles en	20,00%	\$14.389.004.994,40
la cuenta bancaria abierta por ENTerritorio S.A. para la		
administración de los recursos.		
4° giro una vez se agote el 75% de los recursos disponibles en	20,00%	\$14.389.004.994,40
la cuenta bancaria abierta por ENTerritorio S.A. para la		
administración de los recursos.		
5° giro una vez se agote el 75% de los recursos disponibles en	10,00%	\$7.194.502.497,20
la cuenta bancaria abierta por ENTerritorio S.A. para la		
administración de los recursos.		
Total	100,00%	\$71.945.024.972,00

Nota: El plan de contratación para la contratación derivada será acorde a las directrices de la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.

La transferencia de los recursos se realizará previa presentación del documento de solicitud de recursos presentado por ENTerritorio S.A., informe de ejecución financiera y demás documentación que establezca la UNGRD, como ordenadora del gasto del FNGRD, acorde al sistema integrado de Planeación, lista de chequeo vigente, denominada "FNGRD LISTA DE CHEQUEO PARA OBLIGACIONES".

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 47 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

NOVENA. — FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUOTA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: El valor del contrato y remuneración a ENTerritorio S.A. será pagado por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, mediante costos variables y costos fijos, acorde a lo siguiente:

- a) Un 60% equivalentes a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$5.282.985.016,80) en pagos fijos mensuales, que corresponden al producto entre el valor de cuota de gestión que comprende las actividades de administración de recursos y (0.6), y este dividido en la cantidad de periodos mensuales (valor entero) desde la fecha de inicio y la de terminación del contrato interadministrativo es decir hasta el 31 de diciembre de 2025, contra la presentación del informe de gestión mensual debidamente recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.
- b) Un 40% en pagos variables, equivalentes a la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$3.521.990.011,20) sobre el valor de la cuota de gestión que comprende el avance y cumplimiento de las actividades de asistencia técnica, así:

PAGO N°	ACTIVIDADES	PORCENTAJE	VALOR
	Presentación y aprobación por parte de la supervisión designada por		
1	la UNGRD del Plan Operativo del Contrato, que incluya: 1) Plan de inversión del contrato y flujo de caja. 2) Cronograma. 3) Plan de contratación.	10%	\$880.497.502,80
2	Suscripción de los contratos y actas de inicio de la FASE I - Adecuación del terreno.	5%	\$440.248.751,40
3	Suscripción de los contratos y actas de inicio para: Diagnóstico de (168) soluciones de vivienda.	5%	\$440.248.751,40
4	Suscripción de los contratos y actas de inicio para: Construcción de hasta 168 soluciones de vivienda.	5%	\$440.248.751,40
5	Suscripción de los contratos y actas de inicio para: Revisión, actualización y complemento de los Estudios y Diseños y para la construcción de hasta (408) soluciones de vivienda.	5%	\$440.248.751,40
7	Presentación y aprobación de los estudios previos y documentos de especificaciones técnicas para la contratación de: Estudios y diseños de hasta (333) soluciones de vivienda.	5%	\$440.248.751,40
8	Contra el acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato interadministrativo.	5%	\$440.248.751,40
L		40%	\$3.521.990.011,20

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 48 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

ENTerritorio S.A. emitirá la factura electrónica de venta por el cobro sobre el valor de la cuota de gestión correspondiente a la asistencia técnica y administración de recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución 165 del 01 de noviembre de 2023.

Los pagos de la cuota de gestión serán pagados por el FNGRD previa presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, debidamente avaladas por el supervisor del contrato.

El valor total de los costos de gestión por concepto de asistencia técnica y administración de recursos se calculará teniendo en cuenta la siguiente desagregación de costos, que se relaciona acorde a los siguientes aspectos:

CONCEPTO	Valor	Gestión Precontractual	Gestión Contractual	Gestión Poscontractual
	(A+B+C)	(A)	(B)	(C)
A. COSTO PERSONAL DIRECTO Y PERSONAL DE APOYO	\$ 2.924.075.500,00	\$ 295.048.500,00	\$ 2.149.224.000,00	\$ 479.803.000,00
B. OTROS COSTOS E IMPUESTOS	\$ 4.475.063.179,00	-	-	-
TOTAL, VALOR	\$7.399.138.679,00*	\$ 295.048.500,00	\$ 2.149.224.000,00	\$ 479.803.000,00

(*) Valor no incluye IVA.

- A. Se debe incluir un equipo de profesionales para desarrollar las actividades propuestas, incluyendo el personal requerido para adelantar las gestiones precontractuales. De igual manera, se debe contar con los profesionales necesarios para el seguimiento y ejecución de la contratación derivada (suscripción de contratos hasta su liquidación) como del recurso para realizar los comités necesarios para el seguimiento a la contratación derivada.
- B. Dentro de los costos se debe considerar las visitas requeridas para la prestación del servicio.
- C. A su vez, se debe incluir el equipo interdisciplinario a nivel central y regional requerido para el desarrollo del contrato (ámbitos: Administrativos, jurídicos, financieros, sociales, técnicos y ambientales), y para la realización de los comités establecidos en el contrato. De ser necesario, se deben contemplar los costos de la dedicación de los profesionales de otras áreas de ser necesario, desde los aspectos: Técnico, Contabilidad, Jurídica, Contratación, Talento Humano, Planeación, de Negocios Fiduciarios, Comunicaciones, Mercadeo y Responsabilidad Social Empresarial, entre otros, además de los costos asociados a los pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a contratarse.
- D. Sumado a lo anterior, se deben incluir los costos indirectos en que se incurren, tales como: (oficinas y puestos de trabajo, ésta última en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad laboral), servicios públicos, papelería y materiales de oficina, correspondencia (este costo incluye los pagos por concepto de correspondencia interna y externa local y nacional), archivo activo que permita la consulta de la documentación (incluye medios físicos y magnéticos), equipos de cómputo (PC, impresoras, escáner y equipos audiovisuales) y sistemas (programas de normal uso y específicos debido al componente técnico), y demás costos de normal funcionamiento para el debido seguimiento

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra \$\sqrt{9}\$

Página 49 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

y desarrollo del objeto contractual. Se debe tener en cuenta que la UNGRD-FNGRD dispondrá de un espacio para uso exclusivo de ENTerritorio S.A. dentro de las instalaciones de la UNGRD ubicada en el municipio de Mocoa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que amparan el presente contrato, serán entregados a ENTerritorio S.A. de acuerdo con la disponibilidad de PAC y teniendo en cuenta además el flujo de caja de desarrollo y construcción del proyecto, dando prioridad a los pagos a los beneficiarios finales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGOS POR CONCEPTO DE CUOTA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. Los recursos por concepto de cuota de gestión a favor de ENTerritorio S.A. serán pagados previo cumplimiento de lo pactado y a la presentación de:

- Solicitud de autorización de pago suscrita por el supervisor del contrato.
- Factura o cuenta de cobro, acorde a las normas tributarias vigentes.
- Certificación donde conste: vinculación, dedicación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del presente contrato.
- RUT. actualizado
- Certificación de cuenta bancaria.
- Informe de gestión mensual con los soportes correspondientes, que acrediten la ejecución de la asistencia técnica y administración de recursos realizada.
- Para el pago por concepto de pagos variables se deben presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades requeridas, con recibo a satisfacción de la supervisión del contrato.
- Y demás documentos acordes al sistema integrado de Planeación, lista de chequeo vigente, denominada "FNGRD LISTA DE CHEQUEO PARA OBLIGACIONES".

PARÁGRAFO TERCERO: PARA LOS DESEMBOLSOS POR CONCEPTO DE LOS RECURSOS PARA ADMINISTRAR DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO. Los recursos de la contratación derivada serán desembolsados a la cuenta exclusiva creada por ENTerritorio S.A. para el contrato interadministrativo, de acuerdo con el cumplimiento de lo pactado. Para cada desembolso, ENTerritorio S.A. deberá presentar:

- Solicitud de recursos (cuenta de cobro) donde se especifique el monto requerido y la relación del o los contrato(s) a pagar según la forma de pago planteada.
- RUT. actualizado.
- Certificación de cuenta bancaria.
- Último informe de gestión mensual realizada por la asistencia técnica.
- Extracto resumen de la cuenta bancaria, desde la fecha de apertura y con corte a la fecha de la solicitud de desembolso, donde se pueda evidenciar que se ha agotado el 75% de los recursos disponibles en la cuenta bancaria.
- Certificación donde conste: vinculación, dedicación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del presente contrato.
- Y demás documentos exigidos por la supervisión designada por la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD.

DÉCIMA. – <u>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</u> Para la ejecución del contrato, se cuenta inicialmente con los recursos económicos aportados por el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD de la vigencia fiscal de

Elaboró: Diana Carolina Granados 🏕 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🕏

Página 50 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

2023 por la suma de **OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$80.750.000.000) M/CTE**, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números: 24-0165 del 22 de febrero de 2024 y 24-0166 de 22 de febrero de 2024, acorde a lo siguiente:

- 1. 240165 del 22 de febrero de 2024 por la suma de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$62.700.000.000). con los siguientes datos presupuestales: Gasto: 1 AB Reducción del Riesgo FNGRD; Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001. Apropiación: 32022023. Fuente de la Apropiación: MHCP/PNF Resolución 32022023.
- 2. 240166 del 22 de febrero de 2024 por la suma de DIECIOCHO MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$18.050.000.000). con los siguientes datos presupuestales: Gasto: 1 AB Reducción del Riesgo FNGRD; Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001. Apropiación: 24072023. Fuente de la Apropiación: MHCP/PNF Resolución 2407 de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se cuenta con certificación del 17 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Paulina Hernández Aldana en calidad de coordinadora del Grupo de Apoyo Financiera y Contable de la UNGRD, donde se avala la revisión de la consulta en el sistema de Información Presupuestal FIDUSAP por parte del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD, donde certifica lo siguiente: "los certificados de disponibilidad presupuestal 24-0165 y 24-0166, respaldan presupuestalmente el potencial contrato interadministrativo a suscribir con ENTerritorio S.A".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se cuenta con la confirmación por parte del área del Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo – UNGRD, que los presentes CDP se encuentra vigentes y libres de afectación so pena de los demás contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-217-2017, celebrados con FONVIVIENDA, que se encuentran en proceso de liquidación.

DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO: El control y seguimiento de la ejecución del contrato interadministrativo, será ejercida por el director general de la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD o por quien este designe, quien será el intermediario entre la UNGRD y el FNGRD y ENTerritorio S.A. y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este.

PARÁGRAFO: Debido a la caracterización y especificidad del alcance contractual, respecto a las contrataciones derivadas de interventoría, la supervisión será compartida entre ENTERRITORIO S.A. y el director general de la UNGRD, en calidad de ordenador del gasto del FNGRD o por quien este designe, razón por la cual la responsabilidad será solidaria entre los supervisores.

DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión del presente contrato será ejecutada por la persona que sea designada para ello por parte de la UNGRD/FNGRD, acorde con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de interventoría verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor será el intermediario entre la UNGRD y el FNGRD y ENTERRITORIO S.A. y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. Se debe entender que las actividades y obligaciones de la supervisión a cargo

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra **

Página 51 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

de la entidad contratante no concurren con las obligaciones y actividades a cargo de la Interventoría y supervisión técnica según NSR-10.

ENTerritorio S.A. debe acatar las órdenes que le imparta por escrito y con copia a la Entidad y al supervisor. No obstante, si ENTerritorio S.A. no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al - supervisor, con copia a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo _de Desastres, según corresponda. Para el ejercicio de la Supervisión, el supervisor deberá dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a LA ENTIDAD CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un presunto incumplimiento. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre ENTERRITORIO S.A. y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN CONJUNTA DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA.

La supervisión de las interventorías integrales a los contratos derivados que surjan del contrato interadministrativo será realizada de manera conjunta entre la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD y ENTERRITORIO S.A., para tal efecto se deberán acordar mediante documento escrito, los mecanismos y procedimientos para el correcto seguimiento y control, de los contratos de interventoría.

Adicional a lo anterior, en desarrollo del o los contratos de interventoría que se suscriban en la contratación derivada, la supervisión debe velar por el cumplimento de todas las normas aplicables al tipo de contrato a vigilar. Para este seguimiento se debe tener en cuenta:

- Guía de Supervisión e Interventoría G-1604-GCON-01 UNGRD.
- Manual de Supervisión e Interventoría de ENTERRITORIO S.A. vigente.
- Ley 1474 de 2011.

En el marco de la supervisión, control y seguimiento a los contratos de interventoría, los supervisores de la UNGRD/FNGRD y ENTerritorio, definirán de manera conjunta y unánime el Plan de Calidad a implementar, así como los procedimientos y formatos con los cuales se realizará el control y seguimiento.

DÉCIMA CUARTA- <u>ESTRUCTURA DEL PROYECTO Y COMITÉ OPERATIVO:</u> <u>ESQUEMA OPERATIVO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.</u> Estructura Operativa. para la ejecución la estructura operativa se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 52 de 63

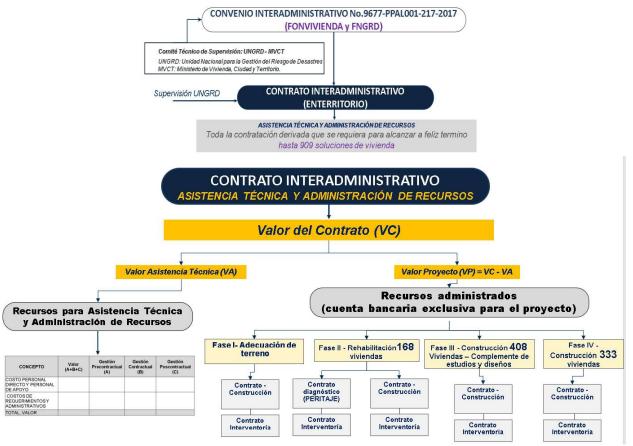






CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG



Nota 1: <u>Se deberá realizar la demás contratación necesaria y a que haya lugar para alcanzar a feliz término el objeto y alcance del contrato interadministrativo, acorde al Plan Operativo del contrato.</u>

Nota 2: Los tipos de contratos son enunciativos y se determinaran una vez se elaboren los documentos precontractuales de la respectiva contratación.

<u>Nota 3:</u> La construcción de hasta 333 viviendas enunciadas en la fase IV, está supeditada y condicionada a la prefactibilidad técnica con ocasión a los estudios de detalle que se realicen en el predio objeto de su desarrollo e implantación.

- Convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-217-2017, suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA.
- 2. Contrato interadministrativo entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y ENTERRITORIO S.A.
- 3. ENTERRITORIO S.A. administrará los recursos girados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, de manera directa, en una cuenta bancaria exclusiva que constituya para tal fin.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🍍

Página 53 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

4. ENTERRITORIO S.A., brindará la asistencia técnica del contrato, la cual deberá contar con un equipo de Profesionales con la experticia y experiencia técnica, adicionalmente, contará con el apoyo: administrativo, financiero, jurídico y legal para el desarrollo del contrato a feliz término.

PARÁGRAFO PRIMERO - OBJETO Y ALCANCE DEL COMITÉ OPERATIVO: Las partes conformaran un Comité Operativo, con el propósito de establecer y definir las actividades, necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato interadministrativo.

El alcance del Comité Operativo comprenderá las actividades para realizar por cada parte, para revisar y aprobar las contrataciones derivadas en el marco del desarrollo del presente Contrato o convenios y las modificaciones a los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ÓRGANO COLEGIADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El comité operativo estará conformado por los representantes de ENTERRITORIO S.A. y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, esta última en calidad del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. ENTERRITORIO S.A. propondrá tres (3) integrantes y la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD propondrá tres (3) integrantes para el órgano colegiado (Comité Operativo), en el cual se tomarán las decisiones, tendientes a la ejecución de los proyectos con los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Los integrantes del comité operativo deberá ser un equipo interdisciplinario.

Este comité estará integrado por 3 representantes de la UNGRD/FNGRD y 3 de ENTERRITORIO S.A. los cuales podrán contar con los apoyos jurídicos, financieros y técnicos que se requieran para la toma de decisiones.

NOTA 1: Las decisiones del órgano colegiado se tomará por unanimidad.

NOTA 2: En caso de que el comité operativo no logre estar de acuerdo en la primera y única ronda de votación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se elevará a decisión por parte de los ordenadores del gasto de cada una de las entidades.

NOTA 3: Dada la situación de emergencia y con el fin de tomar las decisiones de manera oportuna, se dispondrá de un plazo máximo para la votación de las partes o, en caso de no pronunciarse, se entenderá como voto positivo. El comité operativo podrá sesionar de manera virtual a través de correos institucionales sucesivos.

NOTA 4: Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambios o modificaciones que se establezcan de manera unánime durante la ejecución del contrato interadministrativo.

NOTA 5: Se verifica Quorum (Los seis (6) miembros del comité operativo) para deliberar el objeto y la decisión a tomar.

<u>PARÁGRAFO TERCERO - COMITÉ OPERATIVO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</u> Es la instancia encargada de aprobar las solicitudes que surjan desde los ámbitos: técnicos y financieros en la ejecución del contrato interadministrativo.

El Comité operativo se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando se convoque y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, durante un periodo de tiempo, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la totalidad de sus miembros.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 54 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

En todas las sesiones habrá un secretario. La Secretaría General será desempeñada por ENTERRITORIO S.A., será la encargada de presidir la sesión y suscribir el acta.

Algunas de las funciones del Comité Operativo serán:

- Aprobar el plan operativo del contrato interadministrativo: 1) Plan de inversión del contrato y flujo de caja, 2)
 Cronograma, 3) Plan de contratación.
- Guardar la confidencialidad de la información y de los documentos precontractuales que conozcan hasta su publicación por parte de ENTerritorio S.A.
- Revisar y aprobar los documentos precontractuales de la contratación derivada referente a los formatos F-PR-26 y F-PR-27 y sus anexos, acorde al manual de contratación de ENTerritorio.
- Recomendar reclamaciones de siniestros para la contratación derivada, si hubiere lugar.
- Realizar las acciones a que haya lugar, respecto de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen: modificaciones a su clausulado, modificación al alcance, aclaraciones, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo, incumplimientos, sanciones.
- Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo de los proyectos, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
- Analizar y recomendar previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificaciones, suspensiones, cesiones de posición contractual, cesiones económicas, terminación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento de contratos.
- Aprobar previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificaciones terminación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento de contratos.
- Informar a la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD del aviso de siniestro que se realice a las compañías de seguros, con ocasión a la contratación derivada.
- Revisar, aprobar o rechazar las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución de los proyectos evaluando su viabilidad: técnica, financiera y jurídica, previo concepto de la interventoría.

DÉCIMA QUINTA- <u>CAUSALES DE TERMINACIÓN:</u> El presente contrato Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:

- a) Por vencimiento del plazo acordado.
- b) Por ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del proyecto, previa verificación del debido proceso.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación al contrato deberá constar por escrito debidamente firmado por los ordenadores del gasto de cada parte interviniente o sus delegados.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 55 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

DÉCIMA SÉPTIMA – <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL:</u> El presente CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA – <u>CESIÓN</u>: Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente contrato a un tercero

DÉCIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende con la suscripción del contrato, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA - <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</u> En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá al arreglo directo, a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado. Agotado este requisito sin que logre dirimir la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA- <u>INDEMNIDAD:</u> Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes mutuamente y velarán porque sean debidamente atendidas y solucionadas las observaciones que se presenten con ocasión de su ejecución.

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

La responsabilidad de ENTerritorio S.A. se circunscribe a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo de gestión de proyectos, en consecuencia, no se hace responsable por los vicios ocultos derivados de las obras ejecutadas previamente por los contratistas de obra contratados por el FNGRD, así mismo por el resultado de los trámites administrativos y contractuales que no se puedan ejecutar en consecuencia de los diseños, permisos, licencias y obras ejecutadas y que son objeto de intervención.

Así mismo, la UNGRD en calidad de ordenador del gasto del FNGRD mantendrá indemne a ENTerritorio S.A. de las acciones y/o reclamaciones que se hayan iniciado o se puedan iniciar por parte de la comunidad, contratistas y/o subcontratistas, relacionadas con el objeto del proyecto SAUCES II y derivadas de: las actuaciones, contrataciones y hechos anteriores a la suscripción del presente contrato.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚜 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 56 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

Por otra parte, las condiciones de indemnidad para la contratación derivada del contrato interadministrativo serán definidas durante la etapa precontractual de cada proceso de contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA- <u>CONFIDENCIALIDAD:</u> Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del contrato.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato y que en virtud de la La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente contrato y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente contrato las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este contrato. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este contrato en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN <u>DE DATOS</u>: Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del contrato, incluso tras haber finalizado su relación.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 57 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

VIGÉSIMA CUARTA — <u>DERECHOS DE AUTOR</u>: En virtud de la suscripción del contrato ENTerritorio S.A. transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — FNGRD / UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — UNGRD, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — FNGRD / UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES — UNGRD adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

VIGÉSIMA QUINTA – ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: ENTERRITORIO S.A. se obliga a realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance del objeto y alcance contractual, y de las obligaciones contempladas en el contrato bajo su responsabilidad, en consecuencia, su cumplimiento dependerá de su eficiencia en la planeación y previsión de los riesgos acorde a la propuesta de nuevo negocio presentada ante la CONTRATANTE.

ENTERRITORIO S.A., respecto a cada uno de los riesgos o contingencias que aquí se establecen, al igual que respecto a los que logre determinar, debe propender por la adopción de mecanismos de mitigación del impacto que cada uno de ellos ocasiona.

Entre otros riesgos se tendrán en cuenta, factores climáticos, de orden público y diferencial cambiario. Será imperativo regular de manera expresa en los pliegos de condiciones las soluciones para cada uno de estos riesgos, de forma que no se genere el pago de mayores valores por parte de los clientes de ENTerritorio S.A.

VIGÉSIMA SEXTA - GARANTÍAS: Los <u>costos de gestión del contrato interadministrativo</u> que comprende el desarrollo de las actividades para la <u>Asistencia Técnica y Administración de Recursos</u> por parte de ENTerritorio S.A. corresponde al valor de \$8.804.975.028,00 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

ENTerritorio S.A. deberá constituir con cargo a sus propios recursos, una Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADA**, en favor como asegurados y beneficiarios el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres identificado con el Nit. 900.978.341-9, Fiduciaria La Previsora S.A. quien actúa en calidad de vocera y Administradora del FNGRD, y La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de costos de gestión del contrato interadministrativo, con una

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 58 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

vigencia igual a la duración del contrato interadministrativo y seis meses (6) meses más, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato interadministrativo.

- b) Calidad del servicio: el amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o (ii) de la mala calidad del servicios prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por un valor de diez (10%) del valor de costos de gestión del contrato interadministrativo, con una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final y a satisfacción del contrato interadministrativo.
- c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de costos de gestión del contrato interadministrativo, con una vigencia igual a la duración del contrato interadministrativo y de tres (3) años más, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: ENTerritorio S.A. ENTerritorio S.A. deberá acreditar que cuenta con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros que cubra las posibles pérdidas del 100% de los recursos entregados a ENTerritorio y cuya administración esté bajo su responsabilidad. ENTerritorio deberá garantizar que dicha póliza se mantenga vigente durante el plazo de ejecución del contrato interadministrativo. Se entiende que el valor asegurado deberá ser igual o superior al saldo de los recursos entregados a ENTerritorio S.A. en administración descontando los recursos comprometidos en ejecución mediante contratación derivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá ser presentada por ENTerritorio S.A. a la FIDUPREVISORA S.A. para su aprobación, una vez suscriba el contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD, deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la primera póliza de seguros expedidos por la compañía aseguradora.

PARÁGRAFO CUARTO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- <u>RÉGIMEN APLICABLE:</u> El contrato se regirá para todos sus efectos bajo la modalidad de Contratación Directa contemplada en normas civiles y comerciales para dos entidades públicas con régimen privado de contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA- <u>AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:</u> Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 59 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

PARÁGRAFO. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

VIGÉSIMA NOVENA – <u>LIQUIDACIÓN</u>: El contrato interadministrativo será objeto de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes, previo cierre y liquidación de la contratación derivada.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la terminación del contrato y dentro del término acordado para la liquidación, ENTerritorio S.A. elaborará la respectiva acta para revisión y posterior firma de las partes. Dicho documento deberá venir acompañado de los soportes necesarios y deberá contener un informe de cierre del contrato, acorde a las directrices de la supervisión.

TRIGÉSIMA- SARLAFT: ENTERRITORIO S.A., declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que ENTERRITORIO S.A. incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA PRIMERA - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Instrucción del Ordenador del Gasto
- Comunicación Interna
- Resolución No. 0778 del 5 septiembre de 2024.
- Análisis del sector
- Estudios previos
- Anexo técnico
- Justificación
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de comercio del Contratista.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-0165
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-0166
- Confirmación de recursos de los CDP
- Certificación de recursos.
- Rut del Contratista.

TRIGÉSIMA TERCERA. – **DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Diana Carolina Granados **
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 60 de 63







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

TRIGÉSIMA CUARTA. – <u>LUGAR DE EJECUCIÓN</u>: El lugar donde se ejecutará el contrato es el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

TRIGÉSIMA QUINTA. – CLÁUSULAS PENALES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA – TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: El incumplimiento total o parcial, definitivo, por parte el ENterritorio S.A.S. respecto de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los costos de gestión y valor del contrato que comprende el desarrollo de las actividades para la Asistencia Técnica y Administración de Recursos por parte de ENTerritorio S.A., por los perjuicios que ocasione ENterritorio S.A.S. al FNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FNGRD, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal."

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO E IMPOSICIÓN DE SANCIONES – PACTO DEL PROCEDMIENTO DEL ARTÍCULO 86 DE LEY 1474 DE 2011: De acuerdo con el artículo 25 de la Resolución 0532 de 2020 por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD; para las declaratorias de incumplimiento contractual derivadas de la ejecución del contenido obligacional, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, entendiéndose, exclusivamente, como un procedimiento pactado por las partes a través de la Autonomía de la Voluntad y como garantía del Debido Proceso.

Así las cosas, todos los actos derivados del desarrollo del Procedimiento Contractual para la Declaratoria de Incumplimiento e imposición de sanciones, serán de naturaleza puramente contractual¹¹."

TRIGÉSIMA SEXTA - <u>COMUNICACIONES</u>: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A. LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. ENTERRITORIO S.A.: En la Calle 26 No. 13-19 Piso 30, en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: <u>agiraldo@enterritorio.gov.co</u>
- B. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- C. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Calle 72 No. 10 03 Edificio Bogotá D.C., **Correo electrónico:** contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co. No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚜 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🕏

Página 61 de 63







¹¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera - Subsección A Sentencia 25000-23-36-000-2021-00249-01 (68.996). "Tanto la imposición de la multa como su confirmación tienen sustento en la convención y no en una autorización legal, toda vez que en este caso no existe una habilitación legal de esta unidad especial para proferir actos administrativos con el fin de imponer sanciones en el terreno específico"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato Interadministrativo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma por las partes el

23/oct/2024

EL FONDO,

EL CONTRATISTA,

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

FIDUPREVISORA S.A.

Actuando única y exclusivamente como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Representante Legal

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTERRITORIO S.A.

Revisado por:

Luis Ernesto Flórez Simanca – Jefe Oficina Jurídica

Diego Fernando Alza Alza – Subgerente Estructuración de Proyectos

- Russeul Sty Mónica Duarte Ortiz – Subgerente de Operaciones House Work

Nohora Esperanza Luna Perdomo – Subgerente Financiéra

Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Página 62 de 63



PBX (601) 756 6633 Peticiones o solicitudes www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-queias-v-reclamos/







CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-629-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. IDENTIFICADA CON NIT No. 899.999.316-1.

CÓD.-UNGRD-SUBG



Elaboró: Diana Carolina Granados 🚧 Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra 🕏

Página 63 de 63

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510







